

CONTRATO CUENTA EVO

CONDICIONES GENERALES



CONTRATO CUENTA EVO

CONDICIONES GENERALES COMUNES	3
CONDICIONES GENERALES CUENTA CORRIENTE	11
CONDICIONES GENERALES CUENTA A PLAZO	16
CONDICIONES GENERALES TARJETA INTELIGENTE	19
CONDICIONES GENERALES BANCA A DISTANCIA	28
CONDICIONES GENERALES SERVICIO DE ALERTAS	32

CONDICIONES GENERALES
COMUNES

1ª CONDICIÓN DEL CLIENTE

1. Cuando el/los titular/es (en adelante denominados, ya se trate de uno o de varios titulares, con un máximo de dos, «el Cliente») persona física, mayor de edad, no indique que el propósito de este Contrato está relacionado con su actividad profesional o comercial, y siempre que tal circunstancia tampoco resulte evidente a partir de la información aportada, recibirá el trato de consumidor. No obstante, si con posterioridad se produjera algún hecho del que resulte evidente que la cuenta está relacionada con la actividad comercial o profesional del Cliente, se producirá el cambio en la condición del mismo y pasará a ser considerado como no consumidor, comunicándosele a tal efecto dicha modificación. Asimismo, en caso de que sea el propio Cliente el que indique que el propósito de este Contrato está relacionado con su actividad profesional o comercial, cuando tal circunstancia tampoco resultara evidente a partir de la información aportada, recibirá el trato de no consumidor.
2. Cuando el Cliente sea considerado no consumidor, no le será de aplicación lo previsto en el Orden EAH/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.
3. Cada Cliente sólo podrá ser titular de un Contrato de Cuenta EVO de acuerdo con lo establecido a continuación.

2ª OBJETO

1. Facilitar al Cliente un sistema de ahorro, garantizando su liquidez, en unas condiciones financieras especialmente ventajosas y con acceso a bonificaciones, supeditado al esquema de vinculación por tenencia de productos detallado en las Condiciones Particulares y en los términos recogidos en la Condición General Común 4ª siguiente. El presente documento rige y agrupa los términos y condiciones de los siguientes productos y servicios bancarios concertados en este acto: una cuenta corriente (la «Cuenta Corriente»), una cuenta a plazo (la «Cuenta a Plazo»), tarjeta conjunta de débito y crédito (la «Tarjeta Inteligente») con un máximo de dos tarjetas y de las marcas señaladas en las Condiciones Particulares, así como el servicio de banca a distancia («Banca a Distancia») y el servicio de alertas («Servicio de Alertas») por cada titular. La relación entre el Cliente y la Entidad se regirá por las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales Comunes y las Condiciones Generales de cada uno de los productos (todo ello en adelante conjuntamente el «Contrato»). En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales Comunes y las Condiciones Generales establecidas para cada uno de los productos o servicios de este Contrato, prevalecerán éstas últimas.
2. El Contrato admitirá un máximo de dos titulares y, en dicho caso, la Entidad designará a uno de ellos como primer titular al que le serán remitidas, en todo caso, todas las comunicaciones efectuadas en virtud de este Contrato. El Cliente podrá domiciliar en la Cuenta Corriente cuantas Tarjetas Inteligentes desee, si bien sólo se verán beneficiadas por las condiciones recogidas en este Contrato un máximo de

dos Tarjetas Inteligentes. En el momento de la formalización del Contrato sólo se podrá contratar una Tarjeta Inteligente por titular, que deberán pertenecer a alguna de las marcas señaladas en las Condiciones Particulares. Si el Contrato se formalizase inicialmente con un único titular, las tarjetas autorizadas y de las marcas indicadas (en adelante «Tarjetas Autorizadas»), en caso de que las hubiera, se verán beneficiadas de las condiciones del presente Contrato. Si en algún momento, durante la vigencia del Contrato, se incorporase un segundo titular, éste deberá contratar asimismo una Tarjeta Inteligente a la que se le aplicarán automáticamente las condiciones, ventajas y bonificaciones previstas en las Condiciones Particulares, en cuyo caso, las Tarjetas Autorizadas mencionadas anteriormente perderían el acceso a dichas condiciones, siéndoles de aplicación, desde ese momento, las condiciones ordinarias, que les serán inmediatamente comunicadas. Para ejecutar las operaciones de pago, el Cliente está obligado a mantener abierta, como cuenta de pago, la Cuenta Corriente que se abre en este acto y se refleja en las Condiciones Particulares.

3ª DURACIÓN

1. El Contrato se concluye por tiempo indefinido.
2. El Cliente podrá resolver el Contrato en cualquier momento de su vigencia, avisando a la Entidad con una antelación mínima de un mes, debiendo cancelar previamente las operaciones en curso, así como devolver los medios de pago de que disponga en ese momento. La Entidad, por su parte, podrá resolverlo transcurridos dos meses desde que lo haya comunicado al Cliente, salvo que éste no sea consumidor, en cuyo caso el preaviso será de un mes, o en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, en caso de incumplimiento por éste de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, y en particular por falta de pago de las sumas debidas por principal, intereses, comisiones o cualquier otro concepto. En estos casos, el Cliente abonará la parte proporcional de las comisiones y gastos que se cobren periódicamente. Si se hubiesen cobrado anticipadamente, se reembolsarán de manera proporcional. Además, desde dicha fecha, las Cuentas dejarán de devengar intereses y se aplicarán las comisiones y gastos que correspondan a cada uno de los productos y servicios que tenga contratados, los cuales le serán comunicados en ese momento.

4ª OPCIONES DE VINCULACIÓN

1. Dentro del presente Contrato el Cliente, en función de las opciones de vinculación que alcance por tenencia de productos según se detalla en las Condiciones Particulares, puede corresponderle la opción (i) Cuenta Inteligente o (ii) Cuenta Sin Vínculos. Ambas opciones de vinculación contienen la totalidad de productos y servicios que conforman el presente Contrato de acuerdo con lo detallado en la Condición General Común 2ª anterior, si bien, en los términos

- recogidos en las Condiciones Particulares para cada una de ellas, en caso de que difieran.
2. La revisión por parte de la Entidad del nivel de puntos atribuido al Cliente se efectuará con carácter mensual en los primeros cinco (5) días naturales de cada mes. A los efectos de determinar la opción de vinculación que le aplica al Cliente cada mes, la Entidad revisará los puntos que tiene atribuidos el último día hábil del mes natural inmediatamente anterior, efectuándose la aplicación efectiva de las condiciones propias de dicha opción de vinculación con fecha de efectos dicho quinto día (5) del mes natural siguiente al de la revisión efectuada (o, en su caso, el día hábil inmediatamente posterior). En caso de que como consecuencia de la revisión mencionada se produzca un cambio de opción de vinculación aplicable al Cliente en los términos anteriores, le será debidamente comunicado al Cliente en ese momento en la forma establecida en la Condición General Común 7ª.
 3. A los efectos de este Contrato, se entenderá por nómina, las domiciliaciones del ingreso de cantidades que perciban con regularidad periódica los trabajadores por cuenta ajena en concepto de haberes o rentas del trabajo con causa en una relación laboral o funcionarial; se entenderá por pensión, la domiciliación del ingreso de cantidades que se perciban con regularidad periódica por sus beneficiarios, en concepto de prestaciones previstas en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social pública; y se entenderá por prestación por desempleo, los abonos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o en concepto de ILT, se entenderá por ingresos recurrentes los abonos procedentes de otras Entidades. No tendrán la consideración de nómina, pensión, prestación por desempleo, los traspasos internos o transferencias realizados por el propio titular, o los ingresos en efectivo.
- vigente, liquidándola en la forma prevista en las Condiciones Generales de la Cuenta a Plazo y traspasando su saldo íntegro a la Cuenta Corriente; asimismo, se pasarán a aplicar a los distintos productos y servicios que mantenga en vigor, los tipos de interés, comisiones y gastos que para cada uno de ellos le serán comunicados en la forma convenida en la Condición General Común 7ª; de igual forma, se suprimirán las bonificaciones por utilización de Tarjetas. De acuerdo con lo previsto en la Condición General Común 8ª para los supuestos de modificación de condiciones, el Cliente podrá cancelar todos o alguno de los distintos productos y servicios, sin coste alguno de cancelación, en el plazo de dos meses, pasando a aplicarse, a los que en su caso mantenga vigentes, los tipos de interés, comisiones y gastos que para cada uno de ellos le sean comunicados en la forma convenida en la Condición General Común 7ª.
3. No será necesario preaviso cuando la resolución tenga lugar por haberse producido alguna causa de incumplimiento.
 4. En caso de que la cuenta no tuviese movimientos durante 6 meses consecutivos y no tuviese saldo o presentase saldo deudor, la Entidad se reserva la facultad de cancelarla, sin necesidad de aviso previo. A estos efectos los apuntes originados por el abono de intereses o el adeudo de comisiones y gastos no se tendrán en cuenta.
 5. Asimismo, la Entidad podrá suspender temporal o definitivamente el crédito concedido en la Tarjeta Inteligente o reducir su saldo disponible cuando se haya producido algún cambio en la situación personal y/o económica/financiera del Cliente que, según su análisis, represente un cambio significativo en las circunstancias de solvencia o capacidad de pago del Cliente, o de existir sospechas razonables de fraude relacionadas con la aprobación o uso del crédito concedido en la Tarjeta Inteligente.

5ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

1. Por tratarse de un Contrato integrado necesariamente por los productos o servicios anteriormente indicados, la Entidad podrá proceder a la resolución automática del Contrato, sin preaviso alguno y con pérdida de las ventajas, beneficios y bonificaciones aplicables a la misma, cuando el Cliente impague o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo y, en particular, cuando cancele cualquiera de los productos o servicios que lo integran, o deje de mantener una Tarjeta Inteligente por titular. En su caso, la no concesión por parte de la Entidad del crédito (crédito de la Tarjeta Inteligente) solicitado en un plazo de tres meses desde la fecha de formalización del Contrato, tendrá la consideración de incumplimiento del Contrato, a los efectos y con las consecuencias previstas en la presente Condición General.
2. Como consecuencia de la resolución, que le será comunicada al Cliente que aparezca como primer titular del Contrato, la Entidad procederá a la cancelación inmediata del contrato de Cuenta a Plazo y, en consecuencia, de la imposición que se haya podido constituir a su amparo y permanezca

6ª INTERESES, GASTOS Y COMISIONES

1. Los tipos de interés nominal, comisiones y gastos repercutibles a cada opción de vinculación dentro del presente Contrato, así como en relación con cada uno de los productos y servicios que lo integran, son inicialmente los que se expresan en las Condiciones Particulares. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las condiciones previstas para la continuidad del presente Contrato, como, en relación con las Tarjetas, para todas aquéllas que excedan del número máximo permitido, se aplicarán los tipos de interés, comisiones y gastos que le serán comunicados en la forma convenida en la Condición General Común 7ª. En todo caso, la Entidad podrá modificar los tipos de interés, comisiones y gastos repercutibles en cualquier momento, ajustándose a lo establecido en la Condición General Común 8ª siguiente.
2. La Entidad podrá deducir del importe de las transferencias que reciba el Cliente, los gastos que se generen por las mismas. Así mismo la Entidad podrá cobrar los gastos y comisiones que se originen por los cambios de divisa.
3. Los intereses, gastos o comisiones que generen las operaciones previstas en este Contrato serán abonados o cargados en la Cuenta Corriente.

4. La información relativa a los términos y condiciones aplicables a los distintos productos y servicios contemplados en el presente Contrato, se facilita libre de gastos para el Cliente. No obstante, generará un gasto que se liquidará según las tarifas de la Entidad en cada momento, en los siguientes supuestos: (i) cuando el Cliente haya solicitado a la Entidad el envío de la información a través de una forma distinta a la convenida por las partes y ello fuese posible, (ii) cuando solicite información adicional a la exigida por la normativa de Servicios de Pago o cualquier otra que fuera de aplicación, (iii) cuando solicite el envío de la información con mayor frecuencia a la establecida en las referidas normas y (iv) cuando la Entidad notifique al Cliente el rechazo de una orden de pago, siempre que tal negativa estuviere objetivamente justificada.

7ª DOMICILIO. COMUNICACIONES (E-CORRESPONDENCIA)

1. A todos los efectos se establece como domicilio para notificaciones, el buzón privado del servicio de e-correspondencia del Cliente en los términos detallados en la Condición General 10ª de Banca a Distancia. En el supuesto de que existan varios titulares se tomará, en todo caso, el del primer titular. Las comunicaciones efectuadas en la forma antes indicada producirán efecto respecto al resto de titulares.
2. La remisión de comunicaciones exclusivamente a través de este medio es requisito del presente Contrato; por consiguiente, el Cliente, mientras mantenga vigente el Contrato, deberá igualmente mantener, como forma de notificación, la anteriormente indicada, viniendo obligado a tener activo el servicio de e-correspondencia y acceder a su buzón privado con una frecuencia, al menos, semanal. En caso de cancelación, el Cliente podrá designar otro medio para las notificaciones que procedan, en relación con los productos y servicios que mantenga en vigor.

8ª MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

La Entidad podrá modificar, en cualquier momento, las condiciones inicialmente pactadas, comunicándolas al Cliente de forma individualizada y con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha en que vaya a entrar en vigor la modificación propuesta, en la forma indicada en la Condición General anterior. Durante este plazo, podrá el Cliente resolver el Contrato de forma inmediata y sin coste alguno de cancelación o bien alguno de los productos y servicios que lo integran. De no hacerlo, se entenderá que éste acepta las modificaciones propuestas por la Entidad, aplicándose las mismas desde la fecha indicada. En el supuesto en que el Cliente no sea consumidor, la comunicación podrá efectuarse mediante la publicación durante un mes en el tablón de anuncios de cada oficina, pudiendo aquél resolver el Contrato en la forma y con las consecuencias indicadas anteriormente, durante dicho plazo. Se podrán aplicar de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resultaren más favorables para el Cliente sin que sea necesario ningún plazo de espera ni aviso previo, así como las modificaciones de los tipos

de interés o de cambio de referencia acordados en el presente Contrato. Los nuevos tipos de interés o cambio aplicables estarán a disposición del Cliente en la página web de la Entidad y en los tabloneros de anuncios de las oficinas.

9ª COMPENSACIÓN

Queda facultada la Entidad para compensar las cantidades que cualquiera de los titulares del Contrato le adeuden, con independencia de su origen, con los créditos que ostenten frente a la misma, cualquiera que sea la forma y documentos en que estén representados, la fecha de vencimiento, que a estos efectos se entenderá anticipado en beneficio de la Entidad, y el título de su derecho, incluido el de depósito. El Cliente consiente expresamente que la compensación se realice con cargo a cualesquiera cuentas de que sea titular, aún de distinta clase o moneda, individuales o indistintas con otros, con independencia de que los saldos sean atribuibles a uno, a algunos o a todos los titulares. Igualmente podrá retener los fondos o valores pertenecientes a los titulares hasta la total cancelación de la deuda, incluyendo intereses y otros gastos.

10ª COMERCIALIZACIÓN A DISTANCIA

(derecho de desistimiento)

De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, cuando el Contrato se formalice a distancia, el Cliente podrá desistir del mismo sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días desde el día de su celebración, comunicándose a la Entidad en su domicilio social, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El Cliente vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la Entidad hasta el momento del desistimiento.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto anteriormente si el Contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del Titular, antes de que finalice el referido plazo.

11ª DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES AUTORIZADAS

El Cliente consumidor podrá solicitar la devolución por parte de la Entidad, de las operaciones de pago autorizadas, que hubieren sido iniciadas por un beneficiario o a través de él, durante el plazo máximo de ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) que en la autorización del adeudo no se hubiera especificado el importe exacto de la operación y (ii) que dicho importe supere el que el Cliente podía esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, Contrato correspondiente y demás circunstancias relacionadas. El Cliente deberá aportar la información y documentos necesarios para acreditar la procedencia de tal devolución. El Cliente no

tendrá derecho a devolución alguna cuando hubiere transmitido directamente el consentimiento a la Entidad para su pago y ésta o el beneficiario hubieran proporcionado la información relativa a la futura operación de pago con, al menos, cuatro semanas de antelación a la fecha prevista de pago. En caso de reclamación de devolución, la Entidad contará con un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la solicitud para devolver el importe íntegro de la operación, o bien justificar su negativa, en cuyo supuesto deberá indicar los procedimientos de reclamación judicial o extrajudicial que asisten al Cliente. Para justificar su orden de devolución, el Cliente no podrá invocar motivos relacionados con el cambio de divisa cuando se hubiera aplicado el tipo de cambio de referencia acordado con la Entidad. La Entidad podrá cobrar los gastos que se generen por la revocación de una orden de pago, cuando ésta proceda.

12ª NOTIFICACIÓN DE OPERACIONES O AUTORIZADAS O EJECUTADAS INCORRECTAMENTE

El Cliente deberá comunicar a la Entidad sin tardanza injustificada cualquier operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente, así como cualquier error o irregularidad detectados. Dicha comunicación deberá efectuarse por escrito dirigido a la Entidad a su domicilio social, o a través de cualquiera de sus oficinas, indicando la referencia de la operación no autorizada, así como la fecha de abono o adeudo y el número de cuenta donde se cargó o abonó la operación de pago no autorizada. La Entidad rechazará cualquier reclamación que se produzca una vez transcurridos trece meses desde la fecha del abono o del adeudo, cuando se trate de un Cliente que tenga la condición de consumidor, o en el plazo de treinta días si tiene la condición de no consumidor. Una vez verificada la falta de autorización, se procederá a la subsanación. La Entidad podrá cobrar los gastos que se originen por la recuperación de fondos derivada de una orden de pago cuando el identificador común facilitado por el Cliente sea incorrecto.

13ª LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se rige por la legislación española, sometiéndose las partes para el ejercicio de las acciones y reclamaciones que pudieran corresponderles, a los Juzgados y Tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

14ª PROTECCIÓN DE DATOS

1. De conformidad con la Ley Orgánica nº 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la ENTIDAD informa al CLIENTE respecto de que:

- a) La ENTIDAD incorporará a sus ficheros (i) los datos de carácter personal del CLIENTE recogidos en el presente documento y los demás datos de carácter personal del CLIENTE que, por cualquier medio, éste le haya facilitado o le facilite en el ámbito de las relaciones negociables, precontractuales o

contractuales que el CLIENTE, en su propio nombre o en representación de un tercero, haya concertado o concierte con la ENTIDAD; (ii) los datos de carácter personal del CLIENTE a los que la ENTIDAD tenga acceso o se generen por causa de la solicitud, concertación y desarrollo de las relaciones negociales, precontractuales o contractuales citadas, y/o como consecuencia de los procesos, automatizados o no, de los que los tales datos de carácter personal sean objeto.

- b) Las respuestas a las cuestiones planteadas por la ENTIDAD en el presente formulario tienen carácter necesario, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos la imposibilidad de tramitar el contrato u operación solicitados por el CLIENTE.
- c) La ENTIDAD podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de todos los datos de carácter personal referidos en el anterior párrafo a), con las finalidades siguientes: (i) el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la ENTIDAD por las leyes y por las normas de derecho comunitario; (ii) la tramitación y gestión de las solicitudes que el CLIENTE, en su propio nombre o en representación de un tercero, formule a la ENTIDAD, incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de scoring y análisis experto, del riesgo crediticio que, en su caso, las operaciones solicitadas comporten; (iii) el mantenimiento, desarrollo, gestión y control de las relaciones negociales, precontractuales o contractuales que el CLIENTE, en su propio nombre o en representación de un tercero, haya concertado o concierte con la ENTIDAD, incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento, mediante técnicas de scoring y análisis experto, del riesgo crediticio que, en su caso, las mismas comporten; (iv) y, con las mismas finalidades, y de conformidad con los requisitos legalmente previstos, la ENTIDAD podrá además consultar y tratar tus datos económicos y financieros que, en su caso, consten en las entidades EVOFINANCE E.F.C, S.A.U., Altamira Asset Management, S.A.U., o por cualesquiera entidades de sus grupos y el CLIENTE autorizada expresamente a que dichas entidades cedan a la ENTIDAD sus datos personales y financieros que consten en los ficheros para dicha finalidad. El Cliente autoriza igualmente a la ENTIDAD a conservar todos los datos de solicitudes, tanto denegadas como atendidas, con el fin de poder utilizar dichos datos para la tramitación de futuras solicitudes, a fin de evitar la duplicación de formalidades.
- d) La ENTIDAD se encuentra legalmente obligada a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (C.I.R.B.E.) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes mantenga, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, las que afecten al importe y a la recuperabilidad de estos últimos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, la ENTIDAD deberá hacer constar dicha condición en la declaración referida. Además, la ENTIDAD podrá consultar y tratar datos relativos al CLIENTE que, en su caso, figuren registrados en la C.I.R.B.E., a los efectos de la concesión y la gestión de operaciones de crédito incluyendo la evaluación, valoración y seguimiento del riesgo de crédito de las mismas mediante técnicas de scoring y análisis

experto, así como para asegurar el efectivo cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y cualquier otra que, en el ámbito de la supervisión cautelar de las entidades de crédito, le resulte de aplicación a la ENTIDAD.

En los términos previstos en la legislación vigente, la ENTIDAD podrá asimismo consultar y tratar datos económicos y financieros relativos al CLIENTE que, en su caso, figuren en fuentes accesibles al público, y datos de solvencia relativos al CLIENTE que, en su caso, figuren en ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito o en ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos. La ENTIDAD utiliza de manera periódica este tipo de ficheros y está adherida a algunos de ellos. Asimismo, el CLIENTE queda informado de que, en el caso de no producirse el pago en los términos previstos en la relación contractual que formalice con la ENTIDAD, el CLIENTE queda informado que los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, de conformidad con los requisitos que resulten de aplicación según la normativa aplicable.

El Cliente consiente que la Entidad pueda ceder los créditos que tenga frente al Cliente, y/o encargar su gestión o recobro a terceras empresas o profesionales, y en consecuencia, consiente a la cesión de sus datos para tal fin.

- e) Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transacciones pueden estar obligados por la legislación del Estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Del mismo modo, los datos identificativos del Titular, sus representantes o autorizados, o cualesquiera otras personas con poderes de disposición, la fecha de apertura o cancelación de la cuenta, y sus modificaciones se comunicarán al Fichero de Titularidades Financieras del que es responsable la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, con fines de prevenir e impedir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El CLIENTE ha sido informado por la ENTIDAD, que la legislación vigente sobre PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALS obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con este exclusivo fin de verificación de la información facilitada, presta su consentimiento expreso para que la ENTIDAD pueda, en su nombre, solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social dicha información, que será utilizada exclusivamente para la gestión señalada anteriormente. En caso de incumplimiento de esta obligación de la Entidad, se ejecutarán todas las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla.

Asimismo, el CLIENTE queda informado de la comunicación

de los datos de la presente solicitud al Fichero CONFIRMA, para la finalidad de prevención del fraude. Los responsables de dicho fichero son las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA, siendo el encargado del tratamiento Confirma Sistemas de Información, S.L., con domicilio en la Avda. de la Industria, 18, TRES CANTOS (28760) MADRID. El Titular podrá consultar el listado de Entidades que actualmente están adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA en www.confirmasistemas.es. Los datos comunicados al Fichero CONFIRMA podrán ser cedidos a las Entidades Adheridas al Reglamento del Fichero CONFIRMA para la finalidad previamente indicada. El Titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y oposición, dirigiéndose al domicilio de CONFIRMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L. en la dirección arriba indicada.

- f) Salvo negativa del CLIENTE, consiente al tratamiento de sus datos por parte de la ENTIDAD, incluso una vez concluida la relación con la ENTIDAD, para el análisis de su perfil a efectos comerciales y para remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de los sectores financieros (incluidos servicios bancarios, de inversión y seguros, inmobiliarios, cultural, turismo, viajes, consumo, entretenimiento y ocio, cultura, y servicios de consultoría y asesoramiento) u otros sectores que la Entidad estime que puedan ser de su interés. A título de ejemplo, la ENTIDAD podrá remitir al CLIENTE cualquier publicidad de productos de EVOFINANCE E.F.C., S.A.U., Altamira Asset Management, S.A.U., o por cualesquiera entidades de sus grupos o cualesquiera de las entidades de nacionalidad española afiliadas a Apollo Global Management LLC, que presten servicios en dichos sectores y cuya identidad sea comunicada con anterioridad al CLIENTE. Asimismo, salvo que el CLIENTE manifieste lo contrario, consiente el envío de dichas comunicaciones comerciales por medios de comunicación electrónica tales como el correo electrónico o el envío de SMS.
- g) Salvo que el CLIENTE manifieste lo contrario, consiente a la comunicación de sus datos personales a EVOFINANCE E.F.C., S.A.U., S.A.U., Altamira Asset Management, S.A.U., o por cualesquiera entidades de sus grupos o cualesquiera de las entidades de nacionalidad española participadas por distintos fondos gestionados por Apollo Global Management LLC, que presten servicios en dichos sectores y cuya identidad sea comunicada con anterioridad, con las mismas finalidades de marketing que las señaladas anteriormente para el envío de comunicaciones comerciales por la ENTIDAD, pudiendo el TITULAR solicitar en cualquier momento un listado de las entidades a las que se hayan comunicado sus datos. Las finalidades a que se destinarán los datos que, en su caso, se cedan, de cuya cesión el CLIENTE se da por notificado, serán el envío al CLIENTE, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de informaciones publicitarias o promocionales, de carácter general o adaptadas mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que las referidas empresas cesionarias puedan ofrecer y/o comercializar.
- h) El CLIENTE podrá ejercitar los derechos de acceso, rectifica-

ción, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD en la dirección postal calle Serrano nº45, CP28001, Madrid, o a la dirección de correo electrónico atencioncliente@evobanco.com. El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento, y sin efectos retroactivos, el consentimiento que haya prestado para la comunicación de sus datos de carácter personal, dirigiéndose al Servicio de Atención al Cliente de la ENTIDAD, mediante escrito remitido a la ENTIDAD indicado con anterioridad. Dicho escrito podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la ENTIDAD.

Sin perjuicio de los derechos previstos en el anterior párrafo h), en este mismo acto o en cualquier momento posterior el CLIENTE podrá manifestar, si así lo desea, la negativa al tratamiento de sus datos para las finalidades publicitarias o promocionales previstas en el apartado f), y/o a la cesión o comunicación de tales datos a las empresas integrantes del Grupo Económico de la ENTIDAD, prevista en el precedente párrafo g). A los efectos de la manifestación y constancia de dicha/s negativa/s del CLIENTE correspondientes a los apartados f) y g), a la/s que la ENTIDAD se atenderá en tanto no sea/n revocada/s, deberá/n indicarse en el recuadro que, con el título de “EXCLUSIÓN DE DETERMINADOS TRATAMIENTOS DE DATOS”, figura a tal efecto en el documento “FICHA DE CLIENTE”. Si el CLIENTE no manifestase dicha/s negativa/s en este momento, pero deseara hacerlo en el futuro, podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, y será suficiente para ello con remitir esa petición a la ENTIDAD, junto con copia de su D.N.I., como se especifica en el apartado h). En tanto el CLIENTE no haya manifestado su negativa al tratamiento de sus datos personales para las finalidades publicitarias o promocionales previstas en el apartado f), la ENTIDAD podrá llevar a cabo dicho tratamiento de datos. Análogamente, en tanto el CLIENTE no haya manifestado su negativa a la cesión o comunicación de tales datos prevista en el precedente párrafo g), la ENTIDAD podrá efectuar dicha cesión o comunicación de datos.

2. El CLIENTE otorga su consentimiento al régimen anteriormente descrito relativo al tratamiento de los datos de carácter personal, declara ser ciertos, exactos y veraces todos los datos por su parte facilitados a la ENTIDAD y se compromete a comunicarle de inmediato, por medio de escrito dirigido a su Servicio de Atención al Cliente, cualquier cambio en su domicilio, dirección de correo electrónico, teléfonos de contacto o en cualquiera de los demás datos aportados a la ENTIDAD, de manera que la totalidad de dichos datos se encuentre permanentemente actualizada en los ficheros de la misma.

Por razones de seguridad, las conversaciones telefónicas que tengan lugar con motivo de la solicitud y, en su caso, contratación del producto/s solicitado/s, así como cualesquiera otras mantenidas entre el CLIENTE y ENTIDAD, podrán ser grabadas.

Lo estipulado en la presente Cláusula se entenderá y aplicará sin perjuicio del consentimiento que, en su caso, el CLIENTE haya prestado o preste en el futuro permitiendo a la ENTIDAD el tratamiento o la cesión de sus datos de carácter personal con finalidades más amplias o distintas de las previamente descritas.

15º FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Esta Entidad se encuentra adscrita al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, creado mediante Real Decreto Ley 16/2011, de 14 de octubre (B.O.E. nº 249, de 15 de octubre). El importe máximo garantizado por el F.G.D. es de CIEN MIL (100.000) euros. El importe garantizado se aplicará por depositante, sea persona natural o jurídica y, cualesquiera que sean el número y clase de cuentas de depósitos de efectivo en que figure como titular en esta Entidad. Cuando la cuenta tenga más de un titular, su importe se dividirá entre los titulares, de acuerdo con lo previsto en el Contrato y, en su defecto, a partes iguales.

16º EXPLICACIONES ADECUADAS

Mediante la firma de este Contrato el Cliente declara expresamente que ha recibido de la Entidad información previa adecuada, completa y actualizada para adoptar una decisión informada de contratar el producto objeto del presente Contrato. En particular el Cliente reconoce haber recibido de la Entidad, a través de su personal y de los canales de información de la Entidad, las explicaciones necesarias para comprender los términos esenciales del producto, así como haber sido informado de la existencia del documento que contiene la información trimestral sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas, el cual puede ser consultado en las oficinas de la Entidad y en su página web indicada en el anverso de las Condiciones Particulares.

A tales efectos el Cliente reconoce haber sido informado y comprender el contenido y alcance de las cláusulas del Contrato, relativas a los derechos y obligaciones que derivan de la celebración del presente Contrato y, en general, de las consecuencias que para el Cliente puede tener su celebración.

17º RECLAMACIONES Y QUEJAS

Para la resolución de cuantas reclamaciones o quejas pueda plantear el Cliente, en relación con la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución de este contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que le correspondan, podrá dirigirse al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, calle Serrano 45 con C.P.28001 de Madrid, o por correo electrónico a atencioncliente@evobanco.com, incluyendo: nombre apellidos, NIF, firma, dirección del cliente y el motivo de la misma. El Servicio de Atención Cliente dispone de un plazo máximo de dos meses para resolver las quejas y reclamaciones recibidas. Asimismo, tiene a su disposición el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente en internet: www.evofinance.com o solicitándolo por escrito o bien llamando al 902 123 445. En última instancia, si la respuesta no fuese satisfactoria puede dirigirse a organismos públicos de consumo y/o Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España (Calle Alcalá 48 C.P.28014 Madrid).

18ª PERFECCIÓN CONTRACTUAL

La perfección de este Contrato se podrá realizar mediante firma electrónica o bien mediante firma manuscrita del Cliente. En caso de perfección mediante firma electrónica, se realizará con el concurso de una tercera parte confiable de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Para ello, la Entidad remitirá al Cliente, ya sea a su dirección de correo electrónico, o a cualquiera de sus Oficinas, un ejemplar de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. El acceso por parte del Cliente a las referidas Condiciones Particulares y Generales se podrá realizar de las siguientes formas:

- A) Firma con PIN: LOGALTY SERVICIOS DE TERCERO DE CONFIANZA, S.L. (en adelante, "LOGALTY") -como tercera parte confiable-, remitirá un SMS al número de teléfono móvil del Cliente con un código de operación. A la recepción del SMS, el Cliente procederá a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Una vez recogidas éstas, el Cliente podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el Cliente procederá a teclear en la página web de LOGALTY (www.logalty.com) el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las Condiciones Particulares y Generales.
- B) Firma Digitalizada: LOGALTY -como tercera parte confiable-, pondrá a disposición del Cliente las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. El Cliente podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas mediante una firma manuscrita digitalizada, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las Condiciones Particulares y Generales.

En ambos casos, LOGALTY remitirá tanto a la Entidad como al Cliente un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. El Cliente recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las Partes convienen en nombrar a LOGALTY como tercera parte confiable de las establecidas en el artículo 25 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, encomendándole la generación y custodia de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual por un plazo mínimo de cinco (5) años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.10 de la vigente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, ambas partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito, tenga para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las Condiciones Particulares y Generales del Contrato a través del procedimiento descrito, a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de LOGALTY, es preciso que la Entidad ponga a

disposición de LOGALTY la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del Cliente. Mediante la presente cláusula, el Cliente autoriza a La Entidad para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las Condiciones Particulares y Generales que se perfeccionan. En consecuencia con lo anterior, LOGALTY será considerado como un encargado del tratamiento de los regulados en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con las obligaciones inherentes a esta figura.

19ª VERIFICACIÓN

El presente Contrato queda sujeto a que la Entidad lleve a cabo la correspondiente verificación previa de la información y datos proporcionados por el Cliente, de acuerdo con lo establecido en su Política de Admisión de Clientes.

CLÁUSULA FINAL: Los datos financieros específicos incorporados a las condiciones particulares de cada producto han sido negociados individualmente entre las partes.

CONDICIONES GENERALES

**CUENTA
CORRIENTE**

1ª INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS CAMPAÑAS COMERCIALES

En tanto el presente Contrato permanezca en vigor, no serán de aplicación a la Cuenta Corriente las bonificaciones o ventajas que la Entidad tenga establecidas o establezca para cuentas corrientes en el marco de diferentes campañas comerciales, salvo que así se prevea expresamente en las mismas.

2ª INGRESOS

La Entidad, que en todo caso se reserva el derecho de establecer límites al importe de cada operación, admitirá ingresos en efectivo o mediante cheques. La fecha valor de las entregas en efectivo, en la moneda de esta cuenta, será la del día en que se realicen si el titular es consumidor, o como máximo el día hábil siguiente, si el titular es no consumidor. Las entregas que no sean en efectivo se abonarán en cuenta «salvo buen fin» y no estarán disponibles hasta su cobro por la Entidad.

3ª DISPOSICIÓN DE FONDOS

La disposición de fondos de la Cuenta Corriente se efectuará mediante reintegros en cajeros automáticos ó en las oficinas de la Entidad (firmando en su caso el correspondiente recibí), por medio de órdenes de traspaso y/o transferencia o mediante traspasos automáticos a la Cuenta a Plazo, sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales 7ª y 8ª siguientes. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a exigir un plazo de preaviso no superior a cinco días hábiles para los reintegros en efectivo.

4ª OPERATIVA DE LA CUENTA CORRIENTE CON LA CUENTA A PLAZO

1. Saldo mínimo disponible de la Cuenta Corriente para traspasos. La Cuenta Corriente tendrá establecido el saldo mínimo disponible reflejado en las Condiciones Particulares, que se revisará los días 15 de cada mes; en el caso de que en esa fecha, la Cuenta Corriente presente un saldo superior al indicado límite, se procederá al traspaso de dicho exceso a la Cuenta a Plazo, tal y como se establece en el punto 3 de la presente Condición General 5ª.
2. Traspasos automáticos para constitución de imposiciones a plazo. La Entidad revisará los días 15 de cada mes, el saldo de la Cuenta Corriente y, cuando éste exceda del saldo mínimo disponible fijado en las Condiciones Particulares, traspasará a la Cuenta a Plazo el importe correspondiente a dicho exceso, con objeto de que pueda beneficiarse de las condiciones establecidas para ésta. Si el día 15 fuese inhábil, el traspaso se realizará el día hábil inmediatamente anterior, tomando como fecha valor la de ese mismo día. Si se realiza en cualquier momento un ingreso, en un único movimiento, por un importe igual o superior a 10.000 Euros en la Cuenta Corriente, la Entidad efectuará un traspaso a la Cuenta a Plazo por el importe que exceda del saldo mínimo disponible estableci-

do en las Condiciones Particulares para la Cuenta Corriente. Este traspaso se realizará en la fecha posterior entre la fecha de valoración que tome el ingreso o la fecha en que esté el saldo disponible.

3. Traspaso voluntario. Adicionalmente a los traspasos automáticos previstos en el número 2 anterior, el Cliente podrá efectuar un único traspaso de la Cuenta Corriente a la Cuenta a Plazo, exclusivamente durante el plazo de tres (3) meses desde la fecha de formalización de este Contrato, siempre que dicho traspaso se realice por el importe mínimo que se establece en las Condiciones Particulares y el saldo de la Cuenta Corriente, una vez efectuado el mismo, sea igual o superior al saldo mínimo disponible previsto en el número 1 precedente. Esta facultad quedará sin efecto, en el momento en que se cumplan los tres primeros meses de vigencia del Contrato.
4. Traspasos desde la Cuenta a Plazo para atención de cargos o disposiciones de fondos de la Cuenta Corriente. Si la Cuenta Corriente recibiese una operación de cargo o solicitud de disposición de fondos por parte del Cliente, por cualquier medio, cuyo importe exceda del saldo existente en la misma y, siempre que hubiese saldo suficiente en la Cuenta a Plazo para atenderlo, la Entidad efectuará un traspaso inmediato desde la Cuenta a Plazo a la Cuenta Corriente por el importe íntegro del cargo o disposición solicitada, con independencia del saldo disponible que hubiese en ese momento en la Cuenta Corriente; se tomará como fecha valor la de los apuntes que los originen; los traspasos se harán sin redondeo alguno. A estos efectos, las solicitudes de disposición, órdenes de adeudo o cargos que excedan del saldo disponible de la Cuenta Corriente, se entenderá que incorporan una orden y autorización para reintegrar anticipadamente el saldo necesario para atender dichos adeudos; este reintegro se efectuará con arreglo a los términos y condiciones previstos en las Condiciones Generales de la Cuenta a Plazo.
5. Todas las referencias que en esta cláusula se hacen al saldo de la Cuenta Corriente y de la Cuenta a Plazo, habrán de entenderse referidas a su saldo disponible, que será el saldo contable deduciendo del mismo, en su caso, los importes bloqueados o embargados.

5ª TALONARIOS DE CHEQUES

Esta cuenta no permitirá disposiciones mediante cheques y, consiguientemente, no se entregarán talonarios.

6ª ÓRDENES

Las órdenes a la Entidad se cursarán exclusivamente por el Cliente y personas autorizadas. La Entidad no estará obligada a cumplir órdenes recibidas por comunicación telefónica, telegráfica o similar, si carecieran del indicativo convenido en garantía de su autenticidad, reservándose en todo caso el derecho a solicitar confirmación de las mismas. Si la Entidad tuviere alguna duda sobre la autenticidad, suficiencia o contenido de cualquier orden o documento relativo a la Cuenta Corriente, podrá exigir que, a su

satisfacción, dicha duda sea cumplidamente aclarada para que, en su caso, la operación de que se trata pueda llevarse a efecto.

7ª CARGOS OPCIONALES

El Cliente podrá solicitar por escrito que se pague con cargo a la Cuenta Corriente el importe representado por efectos, facturas, recibos o cualesquiera otros documentos que instrumenten una orden de pago, que podrá ser autorizado por la Entidad. Asimismo acepta que la Cuenta Corriente sirva de soporte de operaciones realizadas utilizando nuevos medios de pago asociados a la misma.

8ª CONFORMIDADES Y TRUNCAMIENTO DE DOCUMENTOS

Si la Entidad diere su conformidad a otras Entidades en relación con documentos librados o autorizados por el Cliente, procederá a retener los respectivos importes desde el momento mismo en que la haya prestado. El Cliente autoriza que sea adeudado en la Cuenta Corriente el importe representado por documentos librados o aceptados por él con cargo a la misma que hubieran sido atendidos por otras Entidades, sin necesidad de que medie presentación física de tales documentos en la Entidad.

9ª DOCUMENTOS EN GESTIÓN DE COBRO O DESCUENTO

Para el caso de que el Cliente entregue o ceda a la Entidad documentos en gestión de cobro o descuento para su abono en la Cuenta Corriente, el Cliente autoriza a la Entidad en que se encuentra domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, requiera de pago a los obligados que resulten por razón de dichos documentos para el caso de que éstos resultasen impagados, facultando asimismo a la Entidad y a aquella Entidad domiciliaria para que, cualquiera de ellas, facilite información a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito, con relación a los incumplimientos relativos a los documentos cedidos. El Cliente se obliga a comunicar de forma inmediata y suficiente a la Entidad el pago posterior de la deuda por el obligado, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación y, en consecuencia, del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de los prestadores de servicios antes indicados.

10ª EFECTIVIDAD

Las operaciones de cargo y abono sólo producirán efecto cuando hayan sido registradas en el sistema informático central de la Entidad, sin perjuicio de la fecha valor que en cada caso corresponda, salvo los traspasos efectuados entre la Cuenta Corriente y la Cuenta a Plazo, en cuyo caso se aplicará el régimen previsto en la Condición General 5ª.

11ª RESPONSABILIDADES

La Entidad no asume responsabilidad alguna por los daños y perjuicios originados a causa de demoras o deficiencias de los servicios de comunicación por causas que no le sean directamente imputables a la Entidad, ni por las que tuvieran causa en fuerza mayor o caso fortuito.

12ª INTERESES, COMISIONES, GASTOS REPERCUTIBLES

1. El saldo de la Cuenta Corriente devengará intereses día por día, los cuales se liquidarán agrupados por períodos de la duración reseñada en las Condiciones Particulares. Los períodos se cerrarán el último día de cada mes natural, salvo cuando sea inhábil, en cuyo caso, será el primer día hábil anterior. El cálculo de intereses se efectuará multiplicando cada uno de los sucesivos saldos diarios del período por el tipo de interés porcentual nominal diario, sumando los productos y dividiendo el resultado por cien. El tipo porcentual nominal diario se determinará dividiendo el tipo de interés nominal anual por el número de días comprendidos en un año. El tipo de interés nominal anual inicial será el especificado en las Condiciones Particulares. El pago se efectuará, acumulándose los intereses al saldo mediante su abono en la Cuenta Corriente, el último día del período de liquidación. Los intereses correspondientes a la porción del período corriente se pagarán en la primera fecha de liquidación que corresponda, según lo anteriormente indicado.
2. La Cuenta Corriente devengará, en favor de la Entidad, las siguientes comisiones, cuyos importes iniciales son los que se especifican en las Condiciones Particulares:
 - a) De mantenimiento, que se liquidará mensualmente el último día de cada mes o, en caso de que éste sea festivo, el día hábil inmediatamente anterior, por el importe que se indica en las Condiciones Particulares; cuando no se hubiese producido apunte alguno en la Cuenta Corriente en el plazo previsto en las mismas, excluidos a estos efectos los apuntes originados por el abono de intereses o el adeudo de comisiones y gastos, la comisión será la que allí se indica igualmente.
 - b) De administración, que se aplica por apunte, excluidos los que se generen por el adeudo/abono de intereses, comisiones, ingresos y reintegros en efectivo. Se liquidará mensualmente acumulándose todas las comisiones devengadas como consecuencia de apuntes correspondientes a las operaciones realizadas en dicho período. Dicho adeudo en la Cuenta Corriente se realizará coincidiendo con los primeros días del mes siguiente al mes natural de cómputo de la comisión.
 - c) Sobre el mayor saldo contable descubierto, liquidable mensualmente, sobre el mayor saldo de cada período. Esta comisión tendrá, si el Cliente ostenta la condición de no consumidor, el importe mínimo establecido en las Condiciones Particulares y, en cualquier caso, no se aplicará a los descubiertos por valoración, y se cobrará los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, salvo que los períodos de liquidación de la Cuenta Corriente fuesen de duración inferior al trimestre, en cuyo caso

esta comisión se cobrará el último día del período de liquidación en cuestión.

- d) Por reclamación de posiciones deudoras vencidas (descubiertos, intereses y comisiones) pudiéndose cargar una sola vez por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación.
 - e) Por ingreso de cheques nacionales, cargándose una sola vez por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación.
 - f) Por transferencias nacionales/comunitarias en Euros, cargándose una sola vez por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación.
3. Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera envío al Cliente. Cualquier gasto de carácter externo justificado se repercutirá íntegramente al Cliente. Se adeudarán al Cliente las comisiones y gastos que puedan derivarse de los servicios de caja vinculados al Contrato u otros solicitados o aceptados por el Cliente.

13ª DESCUBIERTOS

- 1. La Entidad no se obliga a atender disposiciones en descubierto. No obstante si por cualquier causa se produjesen descubiertos, y no hubiese saldo en la Cuenta a Plazo para atender su pago, los fondos habrán de ser repuestos de inmediato por el Cliente, sin necesidad de requerimiento, devengando entretanto intereses a un tipo que será inicialmente el expresado en las Condiciones Particulares, liquidables en la forma prevista en la Condición General 13ª anterior, así como la comisión prevista en dicha condición.
- 2. Exclusivamente en tanto el Cliente ostente la condición de consumidor, los intereses se liquidarán de forma que, en ningún caso, la tasa anual equivalente correspondiente al descubierto pueda ser superior a 2,5 veces el interés legal del dinero, o a cualquier otro límite de imperativa aplicación en cada momento.

14ª EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

El Cliente se obliga a prestar conformidad o hacer los reparos pertinentes, en el plazo de quince días, a los extractos o liquidaciones que la Entidad le envíe, quedando entendido que la falta de manifestación expresa en el plazo indicado tendrá, en todo caso, la significación de una conformidad tácita, con el mismo valor e idéntica eficacia que la conformidad expresa. Los apuntes en la Cuenta Corriente practicados por la Entidad podrán ser corregidos por ésta, en caso de error, sin necesidad del consentimiento del Cliente, por lo que tales apuntes carecen de efectos novatorios. En consecuencia, el saldo reflejado en la Cuenta Corriente es meramente informativo hasta su actualización pertinente.

15ª CUENTAS DE TITULARIDAD PLURAL

- 1. **Límite máximo de titulares.** La Cuenta Corriente, en tanto permanezca integrada en el presente Contrato, no admitirá más de dos (2) titulares.
- 2. **Modalidades.** La titularidad de la Cuenta Corriente deberá coincidir siempre con la de la Cuenta a Plazo, por lo que en caso de modificación de la titularidad de aquella, dichos cambios se entenderán automáticamente realizados también respecto de la Cuenta a Plazo. En caso de titularidad plural, la cuenta será siempre indistinta, sin que se admita ninguna modificación de este régimen. Frente a la Entidad ninguno de los titulares de la Cuenta Corriente podrá oponerse, cualquiera que sea la causa, a que se realicen las disposiciones en la forma prevista en estas Condiciones Generales, con independencia de quién fuese el titular del cargo que se haya realizado en la Cuenta Corriente.
- 3. **Derechos de los titulares.** En caso de titularidad plural, al ser una cuenta indistinta, cada uno de ellos acepta y reconoce plena validez a toda disposición de fondos realizada por cualquiera de ellos.
- 4. **Fallecimiento de un titular.** En caso de fallecimiento de alguno de los titulares, cualquier persona que realizare disposiciones de fondos quedará obligada a poner en conocimiento de la Entidad, previamente, dicho fallecimiento, haciéndose constar la correspondiente declaración por medio de una diligencia firmada por el declarante y por el representante de la Entidad, la cual se extenderá por duplicado para que cada firmante reciba y conserve un ejemplar con el fin de acreditar que dicha obligación ha sido cumplida. La persona que hubiera realizado disposiciones de fondos con incumplimiento de tal obligación responderá ante la Entidad de todos los daños y perjuicios que, en su caso, sufriere ésta como consecuencia de las mismas disposiciones de fondos. Sin perjuicio de lo establecido en las normas fiscales de aplicación, los derechos derivados de la cuenta podrán ser ejercitados frente a la Entidad, (i) en el caso de cuentas indistintas, bien por cualquiera de los cotitulares sobrevivientes, bien por la persona o personas que hubieran sucedido al fallecido en la titularidad de la cuenta, siendo inexcusable, cuando le sucedieran más de una persona, que todas ellas actúen conjuntamente, (ii) y en el caso de cuentas conjuntas, bien por el número de titulares sobrevivientes indicados en la cuenta, bien por el o los titulares sobrevivientes junto con la persona o personas que hubieren sucedido al fallecido en la titularidad de la cuenta, que permitan completar el número de firmas necesarias.

16ª CUENTAS CON TITULARES NO RESIDENTES

A las cuentas cuyos titulares ostenten la condición de no residentes les serán de aplicación las determinaciones contenidas en la normativa legal aplicable en cada momento en cuanto a la acreditación de no residencia y el tratamiento fiscal de la cuenta. Las cuentas de titularidad plural tendrán la consideración de cuentas de residentes, aunque sólo uno de los titulares adquiera la condición de residente o deje de justificar o confirmar, en su caso, su condición de no residente.

17ª MENORES DE EDAD O INCAPACES

Si el titular fuera menor de edad o incapaz, sus derechos serán ejercitados y sus obligaciones cumplidas por quienes ostenten su representación legal. En el caso de los menores sometidos a la patria potestad, se presumirá que cada progenitor actúa con el consentimiento tácito del otro para efectuar la apertura de la cuenta. Además, con independencia de que la cuenta sea abierta por uno solo o por ambos, se entenderán que prestan su consentimiento para que los derechos derivados de la misma sean ejercidos indistintamente por cualquiera de ellos, salvo que alguno manifieste por escrito su desacuerdo, en cuyo caso el ejercicio de tales derechos pasará a ser conjunto. Los menores de edad sólo podrán disponer de sus saldos a partir del momento en que entren en el pleno goce de sus derechos civiles, quedando obligados a comunicar a la Entidad por un medio que permita dejar constancia de la comunicación y acreditar fehacientemente la realidad de aquel evento.

18ª AUTORIZACIONES

El titular de la Cuenta Corriente podrá autorizar a otra u otras personas para que, en su representación, ejerciten sus derechos en relación con la misma. En caso de titularidad plural, la autorización deberá proceder de todos los titulares. La autorización se consignará por escrito. El designado firmará bajo la designación o la dará a conocer en documento indubitado, que se unirá a la autorización. Las autorizaciones dadas por no residentes tendrán que ajustarse además a sus respectivas normas reguladoras. Salvo declaración en otro sentido, se entenderá que la autorización comprende las mismas facultades que, respecto de la Cuenta Corriente, tuviera el autorizante, con excepción de la facultad de conceder nuevas autorizaciones, la cual habrá de hacerse constar expresamente. La revocación o modificación de la autorización no surtirá efecto frente a la Entidad mientras no tenga conocimiento de la misma por escrito. En el supuesto de que en el presente Contrato se haya solicitado por los titulares que otorguen el mismo la autorización a alguna persona para que, en su representación, ejercite sus derechos en relación con la Cuenta Corriente, aquéllos declaran, bajo su responsabilidad, que cuentan con la conformidad de ésta última para incorporar al presente Contrato sus datos personales reseñados en las Condiciones Particulares. La autorización tendrá efectos a partir del momento en el que el designado la acepte, si bien para ello no requerirá el nuevo consentimiento de los titulares originarios o de los incorporados y siempre que dicha aceptación tenga lugar dentro de los 60 días siguientes a la formalización de este Contrato.

19ª T.A.E.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato y de los impuestos a cargo del perceptor y de los cargos por comisiones o gastos derivados del servicio de caja, a efectos meramente informativos se hace constar que el tipo de interés efectivo anual pospagable, con referencia a los términos del Contrato y a las normas e hipótesis consideradas para su cálculo, es inicialmente el tanto por ciento especificado en las Condiciones Particulares, según la fórmula

contenida en el Anejo 7 de la Circular 5/ 2012, de 27 de junio, del Banco de España (B.O.E. nº 161, de 6 de julio de 2012, pág. 48.902). La TAE se ha calculado bajo la hipótesis de permanencia del saldo durante un año completo, tomando en consideración el tipo de interés nominal previsto en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES GENERALES

**CUENTA
A PLAZO**

1ª DURACIÓN

El Contrato de Cuenta a Plazo se formaliza por tiempo indefinido, sin perjuicio del plazo establecido para las imposiciones que se realicen al amparo del mismo, que será el establecido en las Condiciones Particulares. El plazo de la imposición inicial se computará desde el día que deba estimarse efectuado el primer ingreso, inclusive, según las reglas de valoración de abonos. Durante cada período de duración habrá una sola imposición y los traspasos que se realicen desde la Cuenta Corriente incrementarán el saldo de la misma. Llegada la fecha de vencimiento de la imposición, ésta se entenderá automáticamente renovada por sucesivos períodos de igual duración a la inicial, con independencia del saldo que tenga en ese momento la imposición. El Cliente podrá realizar reintegros de la imposición en cualquier momento sin penalización alguna.

2ª IMPOSICIONES

La Entidad admitirá únicamente ingresos en la moneda de la cuenta, exclusivamente mediante el traspaso de cantidades desde la Cuenta Corriente, tal y como se determina en la Condición General Quinta de aquélla. Cada imposición admitirá un número indeterminado de ingresos. La primera imposición y los sucesivos ingresos podrán realizarse por cualquier importe a partir de un (1) euro. La fecha valor de los ingresos será la del día en que se realicen los mismos.

Las imposiciones podrán constituirse, de acuerdo con lo previsto en la Condición General 5ª de la Cuenta Corriente, únicamente mediante los traspasos automáticos que se realizarán los días 15 de cada mes; si el día 15 es inhábil, el traspaso se realizará el día hábil inmediatamente anterior. En cualquier caso, se tomará como fecha valor, la del día del traspaso. Por excepción, el Cliente podrá realizar un traspaso voluntario en cualquier momento, dentro del plazo de los tres (3) primeros meses desde la fecha de formalización de este Contrato, con sujeción a las condiciones previstas en dicha Condición General. Si se realiza en cualquier momento un ingreso, en un único movimiento, por un importe igual o superior a 10.000 Euros en la Cuenta Corriente, la Entidad efectuará un traspaso a la Cuenta a Plazo por el importe que exceda del saldo mínimo disponible establecido en las Condiciones Particulares para la Cuenta Corriente. Este traspaso se realizará en la fecha posterior entre la fecha de valoración que tome el ingreso o la fecha en que esté el saldo disponible.

3ª REINTEGROS

Las disposiciones de fondos de la Cuenta a Plazo, se realizarán únicamente mediante traspasos desde esta cuenta a la Cuenta Corriente. Los traspasos podrán realizarse, bien al vencimiento, o bien, en cualquier momento, cuando concurren las circunstancias previstas en las Condiciones Generales de la Cuenta Corriente y en la forma allí prevista.

4ª INTERESES

- 1. Devengo, liquidación y pago.** El saldo de la Cuenta a Plazo devengará intereses día por día, los cuales se liquidarán agrupados por períodos de duración mensual, coincidentes con los sucesivos meses naturales del calendario; por excepción, no tendrá un mes natural completo de duración el primer período de liquidación, que será el comprendido entre la fecha de constitución de la imposición y el último día de ese mes natural, ni el último período, que finalizará en la fecha de vencimiento de cada imposición. El día que se tome como fecha valor para el traspaso o cancelación, el capital reintegrado no devengará intereses. El cálculo de intereses de cada período de liquidación se efectuará multiplicando cada uno de los sucesivos saldos diarios del período por el tipo de interés nominal diario, sumando los productos y dividiendo el resultado por cien. El tipo de interés nominal diario se determinará dividiendo el tipo de interés nominal anual por el número de días comprendidos en el año. El pago de intereses se efectuará el último día de cada mes natural, mediante abono en la Cuenta Corriente. Los intereses correspondientes a la última liquidación se pagarán el último día del mes natural en que se produzca dicho vencimiento, sea o no objeto de renovación la referida imposición. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cuando se proceda a la resolución y cancelación del Contrato de Cuenta a Plazo, como consecuencia de la resolución del presente Contrato, de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales Comunes 3ª, 4ª y 5ª, se procederá en ese momento a la liquidación de la imposición en vigor.
- 2. Tipo de interés.** El tipo de interés que se aplicará en cada imposición será el previsto en las Condiciones Particulares en función de la opción de vinculación que le aplique al Cliente, en los términos detallados en la Condición General Común 4ª del presente Contrato (i.e. Cuenta Inteligente y Cuenta Sin Vínculos). En virtud de lo anterior, en caso de que se produzca un cambio de la opción de vinculación aplicable al Cliente, el tipo de interés que será de aplicación será el que corresponda a cada día del mes en función de la opción de vinculación en que se encuentre de acuerdo con la revisión efectuada por la Entidad (i.e. en caso de efectuarse un cambio de opción de vinculación aplicable al Cliente, el tipo de interés que se le aplicará será distinto del día 1 al 5 de dicho mes –correspondiente a la opción de vinculación que tenía- respecto del aplicable del día 6 al 31 de ese mismo mes –correspondiente a la nueva opción de vinculación que le es aplicable-). El tipo de interés aplicable a las sucesivas renovaciones será previamente comunicado al Cliente por la Entidad en caso de que difiera del tipo aplicado en la imposición vigente. Durante el plazo de 15 días naturales desde la comunicación, el Cliente, si no está de acuerdo con el nuevo tipo, podrá optar por la resolución de la imposición, en cuyo caso se efectuará la liquidación de la misma aplicando el tipo vigente en el período inmediatamente anterior y se traspasará su importe a la Cuenta Corriente.

5ª RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El incumplimiento por parte del Cliente de los términos y condiciones recogidos en el presente Contrato, dará lugar a la inmediata resolución del Contrato de Cuenta a Plazo y, en consecuencia, a la cancelación de la imposición que se encuentre en vigor. En estos casos se realizará la liquidación de los intereses correspondientes por los días que hubiesen transcurrido desde la última liquidación realizada hasta la de cancelación. El importe resultante, así como el saldo total de la imposición se abonarán en la Cuenta Corriente. De igual forma se procederá cuando tenga lugar la resolución del Contrato por cualquier otro motivo.

6ª EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES

El saldo, movimientos y liquidaciones de la Cuenta a Plazo se comunicarán por medio de extractos con periodicidad mensual. El Cliente se obliga a prestar conformidad o hacer los reparos pertinentes, en el plazo de quince días naturales, a los extractos o liquidaciones que la Entidad, en su caso, le envíe, quedando entendido que la falta de manifestación expresa en el plazo indicado tendrá, en todo caso, la significación de una conformidad tácita, con el mismo valor e idéntica eficacia que la conformidad expresa. Los apuntes en la cuenta practicados por la Entidad podrán ser corregidos por ésta, en caso de error, sin necesidad del consentimiento del titular.

7ª CUENTAS TITULARIDAD PLURAL

- 1. Modalidades.** La titularidad de esta cuenta deberá coincidir siempre con la de la Cuenta Corriente, por lo que en caso de modificación de la titularidad de aquella, dichos cambios se entenderán automáticamente realizados también respecto de esta cuenta. En caso de titularidad plural, la cuenta será siempre indistinta, sin que se admita ninguna modificación de este régimen. Frente a la Entidad ninguno de los titulares de la cuenta podrá oponerse, cualquiera que sea la causa, a que se realicen las disposiciones en la forma prevista en este Contrato, con independencia de quien fuese el titular del cargo que se haya realizado en la Cuenta Corriente asociada.
- 2. Derechos de los titulares.** En caso de titularidad plural, al ser una cuenta indistinta, cada uno de ellos acepta y reconoce plena validez a toda disposición de fondos realizada.

8ª T.A.E.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Contrato y de los impuestos a cargo del perceptor y de los cargos por comisiones o gastos derivados del servicio de caja, a efectos meramente informativos se hace constar que el tipo de interés efectivo anual pospagable, con referencia a los términos del Contrato y a las normas e hipótesis consideradas para su cálculo, es inicialmente, el tanto por ciento especificado en las Condiciones Particulares, equivalencia obtenida por aplicación de la fórmula contenida en

el Anejo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (B.O.E. nº 161, de 6 de julio de 2012, pág. 48.902).

La TAE se ha calculado bajo la hipótesis de permanencia del saldo durante un año completo, tomando en consideración el tipo de interés nominal previsto en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES GENERALES

**TARJETA
INTELIGENTE**

1ª APERTURA DEL CRÉDITO Y LÍMITE

1. Las tarjetas son instrumentos de pago que pueden tener distintas modalidades en función de su modo de utilización y de pago (entre otros, débito o crédito). El presente Contrato regula las Tarjetas Inteligentes (tarjeta conjunta de débito y crédito) cuya emisión y propiedad corresponde a la Entidad (con un máximo de (2) dos Tarjetas Inteligentes bonificadas).
2. Hasta el límite especificado en las Condiciones Particulares, o en su caso, aquel comunicado debidamente a tal efecto al Cliente, la Entidad, abre un crédito al Cliente del que sólo se podrá disponer mediante el uso de su Tarjeta Inteligente o de las Tarjetas Autorizadas, según el caso.
3. La Tarjeta Inteligente permite al Cliente:
 - El pago, contra la Cuenta Corriente a la tarjeta o el crédito abierto, de los bienes o servicios adquiridos en los Establecimientos adheridos al Sistema que se indica en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 de la Condición 4ª siguiente.
 - La retirada de efectivo, contra la Cuenta Corriente vinculada a la Tarjeta Inteligente o al mismo crédito, en las Oficinas de la Entidad, en las de las Cajas de Ahorros y Bancos afiliados al sistema que se indica en las Condiciones Particulares (en adelante el "Sistema") y en los cajeros automáticos operativos de la Red de la Entidad o en los de otras Entidades cuyos cajeros sean declarados accesibles a las Tarjetas del Sistema.
4. La Tarjeta permitirá, además, a su Cliente realizar ingresos en la Cuenta Corriente a la Tarjeta Inteligente o a la cuenta de crédito de la propia Tarjeta Inteligente, a través de los cajeros automáticos de la Entidad. Tales ingresos, según las características concretas del cajero, podrán ser: a) En firme, en el caso de cajeros que dispongan del módulo ingresador; estos ingresos sólo podrán efectuarse con billetes en euros y el importe ingresado quedará incluido en el saldo disponible que mostrará el resguardo de la operación. b) Por depósito en cajeros con depósito; estos ingresos podrán realizarse con billetes en euros o cheques, que se introducirán en el sobre que, a tal efecto, le será facilitado y se cerrarán completamente antes de introducirlos en el cajero. El importe ingresado no incrementará el saldo disponible. Los ingresos que se efectúen bajo esta modalidad se entienden realizados salvo buen fin. El Cliente podrá presenciar la apertura de sobres a la hora que, con carácter general, tenga establecida el servicio a tal efecto. De no haber ejercitado ese derecho, se estará en todo caso al contenido real del sobre de depósitos, atestiguado por las personas a quienes la Entidad haya encomendado su apertura.
5. El abono en Cuenta, en el caso de ingresos de efectivo, se realizará en el momento de la entrega y, respecto de los ingresos de cheques, se realizará el día hábil siguiente al depósito. Los cheques con cargo a otras Entidades no serán disponibles hasta su cobro por la Entidad. La fecha de valoración de los depósitos de efectivo será la del día de la entrega. Tratándose de cheques, será la del día de la entrega, si es hábil y son a cargo de la propia Entidad; el día siguiente hábil, si aquél no lo era; y la del segundo día hábil siguiente, si son a cargo de otras Entidades.
6. Las disposiciones no podrán exceder del saldo existente en la Cuenta Corriente, en caso de disposiciones a débito o de los límites de crédito especificados para el Cliente y cada uno de los Autorizados en las Condiciones Particulares del respectivo Contrato, o aquellos comunicados debidamente a tal efecto al Cliente. Los excesos deberán ser repuestos de inmediato, sin necesidad de requerimiento, devengando entretanto el interés previsto en el punto 3 de la Condición 9ª siguiente. Tampoco podrá disponer el Cliente a través de cajero automático por encima del importe que se consigne, en su caso, como límite en cada cajero.
7. Cada una de las Tarjetas contratadas al amparo de este Contrato, tiene señalados unos límites operativos de disposición, cuyas respectivas cuantías, no deberán ser excedidas por operaciones con las Tarjetas. En cualquier caso, la Entidad podrá rechazar la ejecución de una orden de pago dada por el Cliente, cuando se de alguno de los siguientes motivos: a) límite de crédito excedido o insuficiencia de fondos en la Cuenta Corriente, b) límite de crédito o límite de disposición, ya sea diario o mensual, superado. Dichos límites están expresados en el apartado "LÍMITES DE DISPOSICIÓN" de las Condiciones Particulares (o, en su caso, en las condiciones especiales establecidas para alguna de las Tarjetas Autorizadas), y se definen de la siguiente forma:
 - **Operaciones a débito:** El importe máximo de las operaciones no podrá exceder del saldo disponible en la Cuenta Corriente. En el caso de superarse dicho límite, el exceso sobre el mismo será exigido por la Entidad en el momento que lo estime conveniente, siendo responsabilidad del Cliente disponer de los fondos necesarios para atender dicho pago.
 - **Operaciones a crédito:** Las operaciones de este tipo tienen un límite de disposición por parte del Cliente (en adelante "Límite de Crédito") siendo este Límite de Crédito modificable por la Entidad, con el único requisito de notificación al Cliente siguiendo el procedimiento establecido por las partes en el presente Contrato. A medida que el Cliente amortiza la deuda existente en la Cuenta Corriente por las operaciones realizadas, se restaura el saldo disponible. El Cliente podrá disponer hasta el límite del crédito concedido una vez formalizado el Contrato. El Cliente autoriza a la Entidad para atender los pagos derivados de las transacciones realizadas aun superando el Límite de Crédito concedido. En el caso de superarse dicho Límite de Crédito, el exceso sobre el mismo será exigido por la Entidad en el momento en que ésta lo estime conveniente, siendo responsabilidad del Cliente disponer de los fondos necesarios para atender dicho pago. En el caso de los excedidos del Límite de Crédito o de cantidades adeudadas dentro de ese Límite de Crédito que no fueran satisfechas en la fecha de pago debida, no cabrá la posibilidad de pago aplazado por la cuantía que exceda del Límite de Crédito o que haya resultado impagada a tal fecha debida, cuantía que deberá ser abonada en su totalidad en la siguiente fecha de pago. En tales supuestos, se aplicará al Cliente la comisión correspondiente (por excedido en Tarjeta y/o por recibo impagado) establecida en las Condiciones Particulares y cuyo cargo en la cuenta de crédito de la tar-

jeta se realizará, para compensar a la Entidad por la gestión de regularización y demás acciones llevadas a cabo para la realización del cobro.

- **Cajeros Automáticos:** Para extracción de efectivo en cajeros automáticos, el Cliente o los Autorizados no podrán exceder el importe máximo establecido como “LIMITES DE DISPOSICIÓN”, cuya cuantía se establece en las Condiciones Particulares.

2ª EMISIÓN DE LA TARJETA

1. La Tarjeta Inteligente será expedida a nombre del Cliente. Éste, en caso de ser uno solo, previa conformidad de la Entidad, podrá obtener la expedición de Tarjetas Autorizadas, a nombre de las personas que designe. Cliente y Autorizado responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la posesión y uso de la Tarjeta Asociada. La Tarjeta de que se trate y la clave de identificación personal (PIN) de la misma son de uso exclusivamente personal e intransferible.
2. Las tarifas del presente Contrato serán de aplicación a un máximo de dos (2) Tarjetas Inteligentes; únicamente, en el caso de que la Cuenta Corriente tuviera un solo titular, podría contratar posteriormente una Tarjeta Autorizada a la que se le aplicarían las mismas tarifas que a ésta. Si se incorporase un nuevo titular con posterioridad, se procederá a aplicar el régimen de comisiones y bonificaciones a su Tarjeta Inteligente y dejarán de aplicarse a la Tarjeta Asociada; al resto de Tarjetas que puedan emitirse Tarjetas Autorizadas a la Cuenta Corriente, les será de aplicación el régimen ordinario de comisiones y gastos, del que se informará previamente al Cliente. En todo caso, para poder quedar acogidas a las condiciones de la Tarjeta Inteligente, deberá tratarse de Tarjetas pertenecientes a alguna de las marcas y tipos reseñados en las Condiciones Particulares.

3ª OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Cliente de la Tarjeta se obliga:
 - a) A custodiar la Tarjeta, entregada en depósito, y a restituirla, permutarla o destruirla en cuanto la Entidad lo requiera.
 - b) A tomar todas las precauciones adecuadas para garantizar su uso, y el de los medios y procedimientos que lo permiten, exclusivamente por el Cliente, evitando en toda circunstancia su uso por terceros.
 - c) A mantener en secreto la clave de identificación personal (PIN), no consignarla por escrito de forma que resulte inteligible para un tercero en el caso de que tuviera acceso a ella, de buena o mala fe, y, especialmente, a no consignarla bajo forma alguna en la Tarjeta ni en cualquier otro objeto que habitualmente guarde o utilice con aquélla.
 - d) A utilizar la Tarjeta ajustándose a estas Condiciones y a las instrucciones del Servicio de que se trate.
 - e) A notificar a la Entidad en cuanto llegue a su conocimiento, sin dilación alguna.
 - la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta o de

los medios que permiten utilizarla, o la sospecha del conocimiento por tercero de la clave de identificación personal (PIN);

- el asiento o cargo en la cuenta del Cliente de cualquier transacción no autorizada;
- cualquier error o irregularidad en la gestión de la cuenta por parte de la Entidad.

La comunicación podrá hacerse:

- Durante la jornada laboral, en cualquiera de las Oficinas de la Entidad;
- Durante las veinticuatro horas del día, a través del servicio telefónico de atención permanente Cliente puesto a disposición del Cliente con tal fin en su página web.

Las comunicaciones telefónicas deberán ser confirmadas sin dilación por escrito, enviado por correo certificado, o mediante comparecencia en cualquier Oficina de la Entidad.

- f) A mantener permanentemente bajo su control la Tarjeta y a adoptar las medidas necesarias para poder tomar conocimiento en el más breve plazo posible de cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado e).
 - g) Notificar a la Entidad cualquier circunstancia que modifique su situación personal o patrimonial.
2. El Cliente y, en su caso, el Autorizado no podrán anular o revocar una orden o disposición que hayan dado o realizado por medio de la Tarjeta.
 3. Cliente y Autorizado consienten el tratamiento de la información confidencial derivada del crédito y de la utilización de las Tarjetas por los empleados de la Entidad o por terceros por cuenta de ésta, sin perjuicio del deber de secreto de todos ellos.
 4. La Entidad se obliga: a) A no revelar la clave de identificación personal (PIN) sino al propio Cliente. b) A procurar impedir, en el tiempo razonablemente necesario, la posterior utilización de la Tarjeta, por los medios a su alcance, en los casos en que le haya sido notificada su pérdida, sustracción o falsificación.

4ª RESPONSABILIDAD

1. La Entidad no asume responsabilidad para el caso de uso de la Tarjeta por tercero fuera de los supuestos previstos en estas Condiciones Generales y se resarcirá por cuenta del Cliente y, en su caso, del Autorizado, solidariamente, de los daños y perjuicios que en tal supuesto se le causen. El Cliente asumirá toda la responsabilidad si las operaciones se hubiesen realizado en cajeros automáticos o en comercios con tecleo de su clave de identificación personal.
2. En los casos de pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta, el Cliente y, en su caso, el Autorizado serán responsables, solidariamente, de las pérdidas sufridas hasta el momento de la notificación a la Entidad. La responsabilidad no sobrepasará el límite de 150 euros, excepto cuando sea fruto de su actuación fraudulenta, o del incumplimiento, deliberado o por negligencia grave, de alguna de sus obligaciones previstas en el punto 1 de la Condición General 3ª, sin perjuicio de la obligación de la Entidad prevista en el apartado b) del punto 4 de la Condición 3ª anterior. No obstante, dicho límite no

será de aplicación cuando el Cliente no sea un consumidor, entendiéndose como tal, toda persona física que en el presente Contrato actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional. La Entidad soportará la pérdida, limitada al importe de las transacciones no autorizadas, cuando hayan sido realizadas después de la notificación por el Cliente o Autorizado.

3. La Entidad no responderá de la interrupción de las prestaciones propias de los medios del Servicio por hecho de tercero, avería técnica o caso fortuito. La Entidad no responderá del mal funcionamiento de los medios que no estén bajo su directo control. Tampoco responderá la Entidad del mal funcionamiento originado por una avería técnica de los medios bajo su directo control si la avería fuera reconocible para el Cliente por un mensaje en el aparato o fuera evidente de cualquier otra forma. El Cliente deberá abstenerse de utilizar la Tarjeta en tales casos.
4. La responsabilidad de la Entidad se contraerá exclusivamente a las pérdidas directas en que haya incurrido el Cliente como consecuencia directa del mal funcionamiento y hasta el montante de la transacción defectuosa o no ejecutada así como, en su caso, los intereses del mismo. La responsabilidad de la Entidad se verá reducida en la medida en que el Cliente haya contribuido a la avería.
5. La Entidad quedará exenta de toda responsabilidad por las incidencias que puedan surgir entre el Cliente y un establecimiento comercial concertado o entre aquél y una entidad financiera ajena, por falta de atención a su Tarjeta.
6. La Entidad, como emisora de la Tarjeta, no se responsabiliza de las acciones u omisiones que pudieran realizar, en relación con la misma, los empleados de los establecimientos concertados, ni de las reclamaciones que pudieran derivarse de dichos actos u omisiones.
7. La Entidad no garantiza la aceptación del uso de la Tarjeta como medio de pago o de retirada de efectivo por otros Establecimientos adheridos al Sistema o por otros Sistemas vinculados al mismo, quedando exenta de responsabilidad en caso de rechazo.

5ª UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

1. Para la utilización de la Tarjeta como medio de pago, el titular deberá:
 - a) Exhibir la Tarjeta, debidamente firmada y sin ninguna anomalía.
 - b) Teclear el PIN o firmar la factura o documento justificativo de la operación expedido por el Establecimiento, una vez cumplimentado, y
 - c) Acreditar su identidad, cuando el Establecimiento lo solicite.
2. La firma de la factura, o, en su caso, el tecleo de la clave de identificación personal (PIN) en dispositivos electrónicos, tienen el valor de una orden irrevocable a la Entidad del abono de su importe al Establecimiento contra el crédito asociado al uso de la Tarjeta. El Cliente quedará deudor de la Entidad por el importe abonado, sin perjuicio de las acciones que, en

su caso, pudieran corresponder al titular de la Tarjeta frente al Establecimiento. Las incidencias y responsabilidades que puedan derivarse de la operación realizada entre el titular de la Tarjeta y el Establecimiento no perjudicarán en modo alguno los derechos de la Entidad frente a ambos. La Entidad permanecerá ajena a tales incidencias y responsabilidades.

3. El Cliente y, en su caso, el Autorizado no podrán anular o revocar una orden o disposición que hayan dado o realizado por medio de la Tarjeta.
4. Las disposiciones con la Tarjeta no podrán exceder los límites especificados para el Cliente y cada uno de los Autorizados en las Condiciones Particulares o aquellos comunicados debidamente a tal efecto al Cliente. Los excesos, de producirse, deberán ser repuestos de inmediato, sin necesidad de requerimiento, devengando entretanto el interés previsto en el punto 3 de la Condición General 9ª siguiente. Tampoco podrá disponer el titular de la Tarjeta, a través de cajero automático, por encima del importe que se consigne, en su caso, como límite en cada cajero.
5. La Tarjeta sólo podrá ser usada dentro del plazo de validez impreso en la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General 10ª. Transcurrido el plazo deberá ser inmediatamente destruida por el Cliente o Autorizado, siendo a su cargo, en todo caso, las disposiciones posteriores si no lo hace. Cuando no sea renovada la Tarjeta Inteligente principal caducarán simultáneamente todas las Tarjetas Autorizadas.
6. El uso de la Tarjeta en el extranjero deberá ajustarse, bajo la exclusiva responsabilidad de su titular, al régimen vigente sobre pagos y gastos en el exterior.
7. La Entidad se reserva el derecho de bloquear la utilización de la Tarjeta por razones objetivamente justificadas, relacionadas con la seguridad de la misma, la sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta, o si su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el Cliente pueda ser incapaz de hacer frente a su obligación de pago. En estos supuestos, la Entidad informará al Cliente lo antes posible del bloqueo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.
8. Respecto de las transacciones realizadas en moneda distinta al euro, el tipo de cambio aplicado por EVO Banco, S.A.U. será el disponible en cada momento en su web www.evobanco.com

6ª DISPOSICIÓN

1. Para la disposición de efectivo en cajeros automáticos, el titular deberá introducir la Tarjeta y teclear la clave de identificación personal (PIN) siguiendo las instrucciones del Servicio.
2. El tecleo de la clave de identificación personal (PIN) implicará el consentimiento expreso y la conformidad con la operación realizada, quedando el Cliente y, en su caso, el Autorizado como deudores solidarios frente a la Entidad por el importe de la misma. La utilización de la Tarjeta en entornos off- line, supone en todo caso la autorización del titular con la

operación, salvo que éste haya comunicado a la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Condición General 3.1, la pérdida, sustracción o falsificación de la Tarjeta.

3. La disposición de fondos se cargará en cuenta por el importe que figure registrado por impresión mecánica o grabación magnética, que será a todos los efectos justificación bastante de las cantidades dispuestas.

7ª CUENTA ASOCIADA

1. Durante la vigencia del Contrato el Cliente mantendrá abierta la Cuenta Corriente especificada en el apartado Cuenta Asociada con los fondos necesarios en los respectivos vencimientos para que la Entidad pueda, sin necesidad de comunicación previa, aplicarlos u ordenar la aplicación al pago de las obligaciones derivadas de aquél y de la apertura de Tarjetas Autorizadas. Sin perjuicio de lo anterior, por cada período de liquidación, la Entidad remitirá al Cliente, en los días siguientes al cierre del mismo, junto con el documento de liquidación, el extracto de las operaciones registradas durante dicho período que les permitan su identificación. Se entenderá cumplida esta obligación si las informaciones relativas a tales transacciones se incorporan en el extracto de la Cuenta Corriente para las operaciones a débito. En ambos casos, en caso de operaciones a débito o crédito, el Cliente podrá formular por escrito cualquier reclamación en el plazo máximo de diez días. Transcurrido dicho plazo, se le considerará conforme con ellos. En caso contrario, si se produjera una reclamación por parte del Cliente y/o de los Autorizados y se comprobara que ha habido un error, los apuntes correspondientes serán rectificadas y corregidas con la fecha de valoración en que se hubiese hecho el cargo. La Entidad no puede garantizar en todas las circunstancias los plazos normales de adeudo o abono en cuenta. Los posibles retrasos en la inclusión de cualesquiera operaciones en los estados no podrán ser objeto de reclamación por el Cliente. Se tendrán por recibidas por el Cliente todas las comunicaciones efectuadas de acuerdo con la Condición General Común 7ª, y el Cliente deberá notificar oportunamente a la Entidad cualquier variación del mismo.
2. Los períodos de liquidación quedarán abiertos y se cerrarán en las fechas especificadas en las Condiciones Particulares. Se entiende por “período de liquidación”, a efectos del presente Contrato, los días comprendidos entre el día 20 de un mes y el día 19 del mes siguiente, ambos inclusive.
3. Se entiende por “día de pago” (especificado en las Condiciones Particulares), a efectos de este Contrato, el último día del mes natural al que corresponda el período de liquidación.

8ª MODALIDADES DE PAGO

1. El CLIENTE queda obligado al pago de cuantas cantidades adeude a la Entidad por cualquier concepto de los previstos en este Contrato, en relación con la emisión y utilización de la/s Tarjeta/s Inteligente/s y, en su caso, de las Tarjetas Autorizadas.

2. Las cantidades que el Cliente adeude a la Entidad por razón de la utilización tanto de la/s Tarjeta/s Inteligente/s como, en su caso, de las Tarjetas Autorizadas, serán satisfechas de conformidad con lo siguiente.

- **Las operaciones a débito** se cargarán directamente conforme al límite concedido, tan pronto como la Entidad tenga conocimiento de ellas, con fecha valor del día de su realización. Por tanto, para hacer frente a sus importes, el Cliente se obliga a mantener en la Cuenta el saldo suficiente.

- **Operaciones a crédito:** Se define como el saldo dispuesto en cada momento a la suma de: las operaciones realizadas pendientes de reembolso, más las comisiones e intereses devengados pendientes de pago.

En el caso operaciones realizadas con tarjetas de crédito, las cantidades que el Cliente adeude a la Entidad como saldo dispuesto en virtud de las mismas y que se reflejan en el extracto que le remita mensualmente la Entidad, serán satisfechas en la fecha de cargo conforme a aquella modalidad de pago elegido por el Cliente en el momento de la liquidación de las operaciones que se realicen, que será uno de los siguientes:

(i) **Modalidad de “Pago en el día”:** el saldo deudor diario será cargado en su totalidad en la Cuenta Corriente cada día correspondiente a partir de las 24:00 horas del mismo, en el orden en que las transacciones hayan tenido lugar. En caso de que el Cliente no tuviera saldo suficiente en la Cuenta Corriente para hacer frente al pago de dichas transacciones, esta opción se desactivará automáticamente a partir de aquella transacción cuyo importe no se haya podido hacer efectivo, restableciéndose en ese momento como forma de pago del saldo deudor restante el “día de pago” establecido en las Condiciones Particulares. En caso de que dicha fecha sea festivo o no hábil, el saldo deudor será cargado el día hábil inmediatamente posterior.

(ii) **Modalidad de “Pago a Fin de Mes” o “Pago Contado”:** el saldo deudor que refleje el estado de liquidación del mes correspondiente, será cargado en su totalidad en la Cuenta Corriente el “día de pago” establecido en las Condiciones Particulares. En caso de que dicha fecha sea festivo o no hábil, el saldo deudor será cargado el día hábil inmediatamente posterior.

(iii) **Modalidad de “Porcentaje”:** el “día de pago” se cargará en la Cuenta Corriente un porcentaje de amortización sobre el saldo deudor por el importe que se pacte, el último día del período de liquidación correspondiente. Dicho importe ascenderá a la cuota mínima fijada al efecto en las Condiciones Particulares que en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del límite del crédito asignado a la Tarjeta ni a 30€, incrementada con los intereses ordinarios y las comisiones que resulten de aplicación, salvo cuando el importe correspondiente al saldo deudor, intereses y comisiones sea inferior a cualquiera de dichas cantidades, en cuyo caso el cargo se efectuará por el importe de éstos. En esta forma de pago, el porcentaje que se especifica en las Condiciones Particulares, se calculará sobre la suma de las disposiciones efectuadas durante el período de liquidación correspondiente. Asimismo, se adeudarán conjuntamente en la Cuenta Corriente los gastos repercutibles que puedan corresponder, en su caso.

(iv) **Modalidad de pago “Cuota Fija”:** el “día de pago” se cargará en la Cuenta Corriente una cuota fija mensual de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares (comprensiva de amortización de capital dispuesto, intereses ordinarios y comisiones que resulten de aplicación) por el importe que se pacte, el último día del período de liquidación correspondiente. Dicho importe en ningún caso podrá ser inferior al dos por ciento (2%) del límite del crédito asignado a la Tarjeta ni a 30€, salvo cuando el importe correspondiente al saldo deudor, intereses y comisiones sea inferior a cualquiera de dichas cantidades, en cuyo caso el cargo se efectuará por el importe de éstos. En todo caso, el importe a adeudar será al menos el equivalente a las comisiones y liquidación de intereses del período de liquidación de que se trate. En esta modalidad el cálculo de la amortización de capital se efectuará deduciendo del importe total de la cuota fija mensual, los intereses correspondientes al período de liquidación y las comisiones que puedan corresponder, de acuerdo con lo previsto en la Condición General 9ª.2.

Asimismo, se adeudarán en la Cuenta Corriente junto con el cargo de la cuota mensual, en su caso, los gastos repercutibles que puedan corresponder.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá anticipar en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, la devolución total o parcial de las cantidades que adeude a la Entidad por razón de la utilización de la Tarjeta, satisfaciendo a ésta, en su caso, la comisión que se establece en la Condición General 9ª.2

4. El Cliente tendrá a su disposición la posibilidad de establecer diferentes formas de amortización del saldo deudor y distinguir de forma individualizada por operación:

(i) **“Pagar en el momento”:** Las operaciones que el Cliente selecciona se cargarán inmediatamente a la Cuenta Corriente.

(ii) **Fraccionar el pago a través del Servicio de “Evo Compra en Cuotas” y del Servicio “Evo Dinero Express”:** El Cliente podrá solicitar el fraccionamiento o financiación del pago de determinadas disposiciones que haya efectuado mediante el uso de la Tarjeta como medio de pago en Establecimientos (Servicio “Compra en Cuotas”), así como solicitar el fraccionamiento de las disposiciones de fondos efectuadas con la Tarjeta (Servicio “Evo Dinero Express”), en los canales que la Entidad tenga establecidos en cada momento, conforme a las siguientes modalidades:

(a) **Modalidad “EVO Compra en Cuotas”** solicitadas sólo por el Cliente de la línea de crédito: la solicitud de financiación podrá ser en relación con las transacciones realizadas tanto con la Tarjeta Inteligente como con cualquiera de las Tarjetas Autorizadas, y referirse a cualquier transacción efectuada durante el período de liquidación en curso hasta el “día de pago” correspondiente especificado en las Condiciones Particulares, ambos inclusive. En este sentido, a elección del Cliente, podrán efectuarse diferentes financiaciones en relación con transacciones determinadas, operación por operación. Asimismo, para esta solicitud de financiación se podrá optar por la opción “Con Intereses” y

“Sin Intereses” conforme a lo detallado en las Condiciones Particulares que, en el caso de la opción “Sin Intereses”, le será de aplicación un gasto de gestión que se hará efectivo en el período de liquidación en el que se adopte esta opción para una financiación “EVO Compra en Cuotas” concreta.

El importe mínimo de cada “EVO Compra en Cuotas” que se pretenda financiar será el establecido en las Condiciones Particulares. El pago de las “EVO Compra en Cuotas” podrá fraccionarse en el número de plazos mensuales que libremente seleccione el Cliente en función del importe de la compra a financiar y de acuerdo con lo expuesto en las Condiciones Particulares. Financiado el pago en la forma establecida para esta modalidad, el “día de pago” se cargará en cuenta, de forma diferenciada, el importe correspondiente a la amortización ordinaria del saldo dispuesto conforme a la modalidad de pago seleccionada, de acuerdo con lo establecido en la condición 8ª.2 anterior y el correspondiente a las “Evo Compra en Cuotas” financiadas, efectuándose una liquidación y adeudo diferentes por cada una de éstas.

Por cada “EVO Compra en Cuotas”, el “día de pago” se cargará en cuenta una cuota fija mensual, comprensiva de amortización de capital dispuesto e intereses ordinarios. La primera cuota se adeudará el día señalado como “día de pago” en las Condiciones Particulares, una vez se haya remitido al Cliente el extracto a que se refiere la Condición General 7ª anterior, relativo al período en que se realizaron las transacciones cuya financiación se haya solicitado. El importe de las cuotas, que será el mismo para todas las derivadas de una misma “Evo Compra en Cuotas” (con excepción de la última, en la que podrán compensarse las diferencias por redondeo), se obtendrá por aplicación de la fórmula que se incorpora al final de la presente condición general. La parte de intereses de cada cuota que correspondan a los devengados en el respectivo período de liquidación, se calculará en la forma que se indica en la Condición General 9ª.1 siguiente; la parte correspondiente a amortización de capital será la diferencia entre el importe total de la cuota mensual y la parte de intereses, obtenidos ambos conceptos en la forma expuesta anteriormente. Conjuntamente con el cargo de la cuota mensual, se adeudarán en la cuenta, en su caso, las comisiones y gastos repercutibles correspondientes.

No obstante, la Entidad remitirá al Cliente en relación con cada “Evo Compra en Cuotas” un detalle de la financiación que haya solicitado. Asimismo, en el momento en que el Cliente solicite la financiación de una “Evo Compra en Cuotas” bajo esta modalidad, la Entidad le comunicará el importe total de cada cuota resultante.

El Cliente podrá anticipar la devolución total o parcial de la “Evo Compra en Cuotas” cuyo pago se haya financiado. Las entregas se aplicarán sucesivamente de las cuotas más lejanas a las más próximas en el orden en que éstas se hayan ido produciendo, de forma que se reduzca el plazo total sin alterar la cuantía ni el plazo previsto para las cuotas más próximas. No obstante, si la amortización anticipada se efectúa entre la fecha en que se haya cerrado el período de liquidación (especificado en las Condiciones Particulares) y el “día de pago” (especificado en las Condiciones Particulares), las cantidades entregadas a cuenta se imputarán, en

primer lugar, al pago anticipado de la cuota más próxima y el importe restante, en su caso, a reducir plazo en la forma antes indicada. Para que un ingreso efectuado en la cuenta de la Tarjeta pueda ser considerado como amortización anticipada de una “Evo Compra en Cuotas”, deberá haberlo indicado expresamente el Cliente y, en caso de haber varias, señalar a cuál de ellas deberá aplicarse. No obstante, en el supuesto de existir obligaciones pecuniarias vencidas y no pagadas en el momento de efectuar un ingreso, el importe de éste se aplicará en primer lugar al pago de dichas obligaciones. Cuando los abonos en la cuenta obedezcan a la devolución o anulación de un adeudo anterior, si se puede identificar el adeudo del que procede dicho abono, se aplicará su importe a la amortización total del mismo, salvo en el supuesto de que el abono obedezca a la devolución o anulación parcial de una transacción, en cuyo caso se aplicará sucesivamente de las cuotas más lejanas a las más próximas de la compra especial, de forma que se reduzca el plazo total sin alterar la cuantía ni el plazo previsto para las cuotas más próximas, con independencia de cuando se produzca la devolución; en el caso de que no pueda verificarse dicha identificación, el importe abonado se destinará a la amortización de las restantes disposiciones efectuadas con cargo al límite de la Tarjeta, aun cuando no hubiera vencido su obligación de pago y, en su defecto, quedará ingresado en la cuenta de la tarjeta, como saldo acreedor, incrementando el límite disponible, sin perjuicio de la facultad del Cliente, en cualquier tiempo, para solicitar su aplicación a la “Evo Compra en Cuotas” que designe. En todo caso, de existir obligaciones vencidas e impagadas, se aplicará en primer lugar a éstas.

Cada vez que se produzca una amortización anticipada, la Entidad incluirá en el documento de liquidación que remita al Cliente relativo al detalle informativo de la siguiente cuota que corresponda, las modificaciones que, como consecuencia de dicha amortización anticipada, se produzcan en el plazo y en los importes de las nuevas cuotas; sin perjuicio de ello, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento la expedición del detalle de la amortización. Fórmula de cálculo de las cuotas:

$$\text{Formula K (Cuota)} = [((C * B) - A) / (1 + B)] + A$$

C = Capital

i = interés anual

d = días desde la compra hasta la siguiente liquidación

n = número de plazos I (i mayúscula) = i / 1200

A = C.i.d / 36000

B = I . (1 + I) ** (n-1) / ((1+i) ** (n-1) - 1)

(b) **Modalidad de “EVO Dinero Express”:** el Cliente de la cuenta de crédito podrá fraccionar el pago de determinadas disposiciones de dinero en efectivo realizadas únicamente en los canales de la Entidad que tengan habilitado el acceso a esta modalidad. En el momento de utilizar la Tarjeta como medio de disposición de fondos en un canal de la Entidad que disponga de la posibilidad de realizar el fraccionamiento, el Cliente deberá seleccionar el plazo en meses en que desea fraccionar el pago en función del importe de la com-

pra a financiar, de acuerdo con lo expuesto en las Condiciones Particulares. Asimismo, para esta solicitud el Cliente podrá optar por la opción “Con Intereses” y “Sin Intereses” conforme a lo detallado en las Condiciones Particulares que, en el caso de la opción “Sin Intereses”, le será de aplicación un gasto de gestión que se hará efectivo en el período de liquidación en el que se adopte esta opción para un fraccionamiento “EVO Dinero Express” concreto. El importe mínimo de cada “EVO Dinero Express” que se pretenda fraccionar será el establecido en las Condiciones Particulares. Antes de confirmar la operación, el Cliente deberá comprobar que el importe y el número de plazos son correctos.

A efectos del pago de cada disposición de “EVO Dinero Express” acogida a esta modalidad, el importe total de la misma se dividirá entre el número de plazos seleccionado, cargándose en cuenta el “día de pago” (especificado en las Condiciones Particulares), el importe que corresponda a cada plazo; el redondeo, en su caso, se realizará en el último plazo. La Entidad efectuará un adeudo diferente por cada disposición de “EVO Dinero Express” acogida a esta modalidad. El primer adeudo tendrá lugar el día señalado como “día de pago” (especificado en las Condiciones Particulares).

Conjuntamente con el cargo de la primera cuota mensual, se adeudará en la Cuenta Corriente, la comisión correspondiente indicada en las Condiciones Particulares.

9º INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

1. **INTERESES.** Las **operaciones a débito** se cargarán directamente en la Cuenta Corriente, con fecha valor del día de su realización, sin cargo de intereses, salvo aquellos que correspondan por falta de pago o descubierto, de acuerdo a las condiciones de la Cuenta Corriente. Por tanto, para hacer frente a sus importes, el Cliente se obliga a mantener en la Cuenta Corriente el saldo suficiente.

En cuanto a las operaciones a crédito:

(i) **En la modalidad de “Pago en el día” y “Pago Fin de Mes” o “Pago Contado”** no se devengarán intereses, sin perjuicio de los de demora que correspondan en caso de falta de pago.

(ii) **En la modalidad de “Porcentaje” y “Cuota Fija”,** el saldo deudor devengará a favor de la Entidad intereses día por día, desde la fecha de cada disposición, que se liquidarán agrupados por períodos coincidentes con los mencionados en las Condiciones Particulares. El pago se efectuará sin requerimiento previo, la fecha consignada para cada modalidad en la Condición General 8ª.2, mediante su adeudo en cuenta. El cálculo de intereses se efectuará multiplicando cada uno de los sucesivos saldos deudores diarios del período de liquidación (excluidas comisiones) por el tipo de interés nominal diario, sumando los productos y dividiendo el resultado por cien. El tipo porcentual nominal diario se determinará multiplicando por 12 el tipo de interés consignado en las Condiciones Particulares, y dividiendo por 365.

(iii) **En la modalidad de “EVO Compra en Cuotas” y “EVO Dinero Express”,** las disposiciones del crédito devengarán interés desde el primer día, inclusive, del período de liquidación

siguiente a aquél en que se hayan realizado las transacciones objeto de financiación. A partir de dicha fecha, se devengarán y liquidarán intereses el último día de cada período de liquidación (de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares). Los intereses de cada período se calcularán multiplicando el importe de la “EVO Compra en Cuotas” pendiente de pago en la fecha de cierre de dicho período por el tipo de interés porcentual nominal correspondiente al período y dividiendo el producto entre cien. El tipo de interés porcentual nominal para cada período de liquidación se determinará dividiendo el tipo de interés nominal anual especificado en las Condiciones Particulares entre el número de períodos comprendidos en un año (12). De haberse producido alguna amortización anticipada en una fecha diferente al día de cierre del período de liquidación, dicho período, a efectos de liquidación y cálculo de intereses, se entenderá dividido en los subperíodos comprendidos entre cada amortización y las fechas de inicio y cierre del período; los intereses así calculados, se sumarán para obtener el importe total del respectivo período por tal concepto. El Cliente se abstendrá de mantener saldos a su favor en la cuenta de crédito, que, en todo caso, no devengarán intereses a su favor.

2. COMISIONES. La Tarjeta de Crédito devengará las comisiones que se indican a continuación, conforme a las tarifas que se indican en las Condiciones Particulares:

- Por **emisión y mantenimiento**, a cobrar en el momento de su emisión y, a partir de dicha fecha, con periodicidad anual, el importe especificado en las Condiciones Particulares.
- Por **sustitución o duplicado de Tarjeta** en los casos de extravío o sustracción, el importe especificado en las Condiciones Particulares, a cobrar en el momento de la sustitución.
- Por **disposición de efectivo/traspaso a crédito**: el importe especificado en las Condiciones Particulares, siendo como mínimo por el importe especificado como tal en las mismas, a cobrar en el momento de la disposición/traspaso.
- Por **amortización anticipada**: la Entidad cobrará una comisión por este concepto de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.
- Por **recibo impagado**: una comisión del importe especificado en las Condiciones Particulares por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación, además de cualquier gasto externo que pueda existir debidamente justificado.
- Por **pago de impuestos** con cargo a la Tarjeta, realizada por cualquier canal, la comisión porcentual especificada en las Condiciones Particulares, con el mínimo especificado en el mismo apartado, incluyéndose tales comisiones en los estados de liquidación correspondientes a los periodos en que haya sido efectuado el pago del impuesto.
- Por **pago de suministros domésticos** (como luz, agua, gas) con cargo a la Tarjeta, realizada por cualquier canal, la comisión porcentual especificada en las Condiciones Particulares, con el mínimo especificado en el mismo apartado, incluyéndose tales comisiones en los estados de liquidación correspondientes a los periodos en que haya sido efectuado el pago.
- Por **excedido de tarjeta**: una comisión del importe especifi-

cado en las Condiciones Particulares por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación.

- Por **cancelación de tarjeta**: la Entidad cobrará una comisión por este concepto en los términos establecidos en las Condiciones Particulares.
- Por **consulta de saldo o últimos movimientos de la tarjeta en cajeros automáticos** de otra Entidad, por operación, el importe especificado en las Condiciones Particulares, a cobrar en el momento de realizar la operación de que se trate. El importe de estas comisiones se adeudará con cargo al crédito de la Tarjeta.
- Por **aplazamiento de pago**: La Entidad cobrará una comisión fijada en las Condiciones Particulares por cada aplazamiento.
- Por **envío de duplicado de extracto**: La Entidad cobrará un gasto por cada envío de duplicado de extractos solicitado por el Cliente, en los términos recogidos en las tarifas vigentes de la Entidad y disponibles en su página web.
- Por **cambio de divisa**: Se cobrará una comisión en las operaciones en las que se realice cambio de divisa en los términos indicados en las condiciones particulares. En las condiciones particulares se indicará según el folleto de tarifas.
- Por **compra en cuotas** (respecto de los servicios EVO Compra en Cuotas y/o EVO Dinero Express): La Entidad cobrará la comisión fijada en las Condiciones Particulares en virtud del aplazamiento de pago solicitado.
- Por **reclamación de posiciones deudoras**: una comisión del importe especificado en las Condiciones Particulares por cada situación referenciada, liquidable y pagadera a su cancelación, además de cualquier gasto externo que pueda existir debidamente justificado.

3. INTERESES DE DEMORA. Sin perjuicio de los intereses previstos en el número 1 de esta Condición, las obligaciones pecuniarias vencidas y no pagadas devengarán, de forma complementaria a aquéllos, intereses de demora, día por día, sin necesidad de intimación ni perjuicio de las acciones resolutorias que a la Entidad corresponden, al tipo nominal de recargo especificado en las Condiciones Particulares, a cuyo efecto podrá la Entidad capitalizar, en cada período de liquidación, los intereses líquidos no satisfechos. El cálculo de los intereses correspondientes a este recargo de demora se efectuará multiplicando las cantidades vencidas por el tipo de interés nominal mensual y por el número de días de demora, dividiendo el producto por el número de días del período multiplicado por 100. Todas las cantidades en mora deberán ser satisfechas íntegramente de inmediato, sin necesidad de requerimiento previo.

4. OTROS ELEMENTOS DEL COSTE: GASTOS E IMPUESTOS. Además de los intereses y comisiones previstos en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales anteriores, serán de cuenta del Cliente, y, en su caso, del Autorizado, solidariamente:

- a) Los impuestos que originen la concesión, desarrollo, modificación o cancelación del crédito;
- b) Los gastos, procesales o de otra naturaleza, derivados del

incumplimiento por el Cliente o los Autorizados de sus obligaciones de pago, incluso honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador, aunque no sea preceptiva su intervención;

- c) Cualquier otro gasto que corresponda a la efectiva prestación de un servicio relacionado con el crédito y la utilización de la Tarjeta o gasto externo debidamente justificado.

La Entidad podrá abonar cualquiera de aquellos gastos y tributos, quedando obligado el Cliente, y, en su caso, el Autorizado, solidariamente, a reintegrar de inmediato su importe, devengando, en otro caso, en favor de la Entidad, el interés previsto en el punto 3 anterior.

5. DE LA TAE Y OTRAS INFORMACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato se hace constar:

- Que la suma de intereses y comisiones y demás gastos que el Cliente está obligado a pagar a la Entidad como contraprestación por el crédito y los servicios inherentes al mismo equivale inicialmente, con referencia a los términos del Contrato y a las normas e hipótesis consideradas para su cálculo, a la tasa efectiva anual pospagable especificada en las Condiciones Particulares, equivalencia obtenida por aplicación de la fórmula recogida en el Anejo 7 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España (B.O.E. nº 161, de 6 de julio de 2012, pág. 48.902). La alteración que se produzca en los supuestos de cálculo se reflejará en la TAE que se exprese en las liquidaciones. Que la tabla de pagos que corresponde a la operación resulta del contrato, en función de las cantidades dispuestas y de los períodos de liquidación y fechas de pago especificadas.
- La Tasa Anual Equivalente no incluye las comisiones y gastos que el Cliente y, en su caso, los Autorizados puedan evitar en uso de sus facultades contractuales, los gastos a abonar a terceros, los impuestos ni, en su caso, los gastos por seguros o garantías cuya contratación no haya sido impuesta por la Entidad como condición para la concesión de la operación.
- Que en las Condiciones Particulares se indican, sin responsabilidad alguna para la Entidad, los importes estimados de los elementos de coste identificados en cada uno de ellos.
- A determinar en su día en función de las Tarifas en cada supuesto y momento vigentes, cuantía y, en su caso, naturaleza de los procedimientos: Actas de fijación de saldo; notificaciones y requerimientos de pago; procesales (judiciales, extrajudiciales, letrados, procuradores), y cualquier otro externo debidamente justificado.
- Que la tabla de pagos que corresponde a la operación resulta del Contrato, en función de las cantidades dispuestas y de los períodos de liquidación y fechas de pago especificadas en las Condiciones Particulares.

6. OFERTAS Y PROMOCIONES. La Entidad puede efectuar ofertas y promociones entre los Clientes y los Asociados, así como proporcionarles servicios gratuitos que sean accesorios a aquéllos que tengan contratados con la Entidad. Todo ello se entenderá a disposición del Cliente y los Autorizados al margen de la relación contractual y tendrá la duración que la Entidad determine.

El Cliente y los Autorizados aceptan expresamente la posible inclusión en los diferentes programas de fidelización establecidos o que pudieran establecerse, promovidos parcial o totalmente por la Entidad, información de los cuales, tendrán a su disposición oportunamente.

El incumplimiento por parte del Cliente de cualquiera de los términos de este Contrato otorgará un derecho a favor de la Entidad para cancelar cualquier promoción o beneficio promocional que se hubiera reconocido, incluido el de un tipo de interés promocional.

10º CADUCIDAD DE LA TARJETA. RENOVACIÓN

El Contrato se concluye por tiempo indefinido, sin perjuicio de que, alcanzada la fecha de caducidad de la Tarjeta, ésta no pueda ser utilizada en tanto no sea renovada por la Entidad. La Entidad queda autorizada para renovar, a su vencimiento, la Tarjeta emitida al amparo de este Contrato sin necesidad de previa solicitud. Asimismo, la Entidad queda autorizada para remitir al Titular, aún antes de la fecha de caducidad, una Tarjeta que sustituya a la que tenga en su poder y que incorpore nuevas funcionalidades. La emisión de esta nueva Tarjeta no supondrá ningún coste adicional para el Cliente. Las Tarjetas renovadas se entregarán a sus respectivos titulares en las oficinas de la Entidad o mediante envío a su domicilio por correo ordinario, previamente a su fecha de caducidad. Resuelto el Contrato, el Titular y, en su caso, solidariamente, el Autorizado, quedarán obligados a reembolsar de inmediato el importe íntegro de la deuda pendiente y a restituir las Tarjetas que se hallen en su poder.

En caso de impago por parte del Cliente, la Entidad podrá declarar exigible inmediatamente el saldo total de la Tarjeta, así como todas las cantidades adeudadas por el Titular en virtud de lo pactado en este Contrato. Los contratantes pactan expresamente que constituirá prueba suficiente de la cantidad reclamada la certificación expedida por la Entidad, expresando el saldo debido una vez practicada la correspondiente liquidación tal como se refleje en la Cuenta de la Tarjeta. Tal saldo deudor, así determinado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, reconociéndole por anticipado plena eficacia en juicio. Para la reclamación judicial de la deuda por la Entidad, bastará la certificación descrita en el párrafo anterior, así como un ejemplar del Contrato.

11º RECLAMACIÓN JUDICIAL

Con carácter adicional a lo establecido en la Condición General Común 13ª, en todos los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, la Entidad podrá resolverlo y reclamar judicialmente la totalidad de las cantidades debidas, más intereses, comisiones y gastos solidariamente al Cliente de la cuenta y en su caso a los titulares de las Tarjetas Autorizadas, bastando para acreditar el importe de la cantidad reclamada, certificación expedida por la Entidad de acuerdo con sus libros de contabilidad. Dicho saldo deudor tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible y devengará el interés de demora pactado, hasta la total cancelación de la misma.

CONDICIONES GENERALES

**BANCA
A DISTANCIA**

1º OBJETO

1. El presente Contrato del servicio de Banca a Distancia (en adelante el "Servicio"), tiene por objeto facilitar la realización de operaciones por el Cliente y la prestación de servicios de la Entidad por (i) vía telefónica («Banca a Distancia Telefónica»); (ii) por vía electrónica a través de Internet («Banca a Distancia por Internet») y/o (iii) mediante la aplicación disponible para el teléfono móvil («Banca a Distancia Activa Móvil»), así como a través de cualquier otro medio que la Entidad habilite en el futuro.
2. Adicionalmente a las Condiciones Particulares, Condiciones Generales Comunes y a las presentes Condiciones Generales, al servicio de Banca a Distancia le será de aplicación el «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO» referido a continuación, así como, supletoriamente, las condiciones establecidas en los contratos que regulan las distintas operaciones que se efectúen a través de este Servicio. El «MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO», que contempla todos los servicios y operaciones incluidas en el servicio de Banca a Distancia, su operatoria y sus particulares condiciones derivadas del acceso a los mismos por vía telefónica y/o electrónica a través de Internet, ha sido remitido al Cliente a su buzón privado del servicio de ecorrespondencia, estando igualmente a su disposición en la página web de la Entidad.

2º ACCESO A LA BANCA A DISTANCIA

1. En orden al acceso y funcionamiento del servicio Banca a Distancia, la Entidad ha facilitado al Cliente las siguientes CLAVES:
 - Un usuario único («Usuario»);
 - Una contraseña de acceso a Banca a Distancia («Contraseña»)
 - Una clave de firma de un solo uso («OTP», siglas de One Time Password - SMS de un solo uso que recibirá en su teléfono móvil asociado).
2. El Cliente solamente podrá operar, mediante este servicio, (i) en aquellas cuentas en las que sea titular único, (ii) en las de titularidad plural con disponibilidad indistinta, en cuyo caso el Cliente y receptor de las claves se hace responsable de la utilización del Servicio ante los restantes titulares y (iii) en las que figure como autorizado. Sobre aquellas cuentas en las que la disponibilidad sea mancomunada sólo podrá obtener información de las mismas, sin posibilidad de realizar operaciones en ellas, con independencia de que ostente la condición de titular o autorizado en las mismas. Salvo que el Cliente manifieste expresamente, por escrito dirigido a la Entidad, su voluntad en contrario, se entenderá que en todas sus cuentas, únicas o indistintas, podrá realizar operaciones mediante este servicio.
3. Las CLAVES son de uso exclusivamente personal e intransferible.

3º UTILIZACIÓN DE LA BANCA A DISTANCIA

1. **Realización de operaciones.** Para la utilización del Servicio Banca a Distancia, el Cliente deberá seguir las instrucciones especificadas en el Manual Operativo del Servicio y, esencialmente:
 - a) CONSULTAS GENERALES: el Cliente sólo precisará acreditar su número de usuario como Cliente del presente Contrato;
 - b) CONSULTAS DE INFORMACION: el Cliente deberá acreditar su número de usuario y utilizar su PIN;
 - c) OPERACIONES: el Cliente precisará la utilización de las tres CLAVES en la forma que le sean solicitadas en ese momento. Por otra parte, el Cliente deberá de contestar y dar las órdenes oportunas en la forma que le sean requeridas por la Entidad. El incumplimiento total o parcial de las exigencias y contestaciones requeridas por la Entidad al Cliente para la composición o confirmación de una orden, hará que la misma se tenga por nula y sin efecto alguno, eximiéndose la Entidad de su cumplimentación
 - d) COMPRA DE VALORES: el importe derivado de órdenes de compra de valores realizadas por vía telefónica y/o electrónica a través de Internet, no podrá ser superior al límite inicialmente fijado en las Condiciones Particulares, o al fijado en cada momento en el MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO, por lo que no podrán realizarse por estos medios, ni serán atendidas por la Entidad nuevas órdenes de compra de valores, si se supera dicho límite. El Cliente consiente expresamente que la Entidad, en concepto de provisión de fondos, proceda a la retención en la Cuenta Corriente, de un importe equivalente al resultado de multiplicar el número de valores que se pretenda adquirir por la cotización de dichos valores en el momento de efectuarse la orden de compra, sin perjuicio de la posterior liquidación de la referida orden, tan pronto sea efectivamente cumplimentada y liquidada por la Entidad. Los fondos retenidos tendrán la consideración de saldo indisponible hasta que se efectúe la liquidación anteriormente indicada. En el supuesto de que en la Cuenta Corriente no existieran fondos disponibles para efectuar la oportuna retención, la Entidad estará autorizada para no cursar la correspondiente orden de compra de valores. No obstante, serán de aplicación, en todo caso, las instrucciones del MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO, en cuanto a la utilización del Servicio.
2. Validez y eficacia de las operaciones realizadas a través del servicio Banca a Distancia. A todos los efectos, la Entidad y el Cliente, aceptan la equiparación de la orden cursada a través del Servicio Banca a Distancia utilizando las CLAVES secretas establecidas para cada servicio, a la firma del Cliente, sin que la falta de la firma manuscrita pueda ser causa de ineficacia o rechazo de las operaciones realizadas. No obstante, la Entidad podrá exigir la confirmación por escrito de las órdenes cursadas en los casos que entendiera conveniente para la plena seguridad del Servicio. Las órdenes cursadas telefónicamente ó electrónicamente por el Cliente y ejecutadas por la Entidad, gozarán de plenos efectos y presunción de legitimidad, sin que aquél pueda alegar u oponer excusa alguna

en contra o la falta de firma para excepcionar la validez de la operación o incumplir las obligaciones que hubiera asumido como consecuencia de su orden telefónica o electrónica. Asimismo, el Cliente acepta que su conformidad telefónica o electrónica en la forma indicada en este Contrato, sirve como perfeccionamiento de las operaciones a las que pueda acceder a través de este Servicio.

4ª OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga a:

- a) No revelar las CLAVES secretas de acceso del Cliente a la operativa del Servicio sino al propio Cliente.
- b) Cumplir las órdenes recibidas del Cliente con la diligencia debida, siempre que estas correspondan a las operaciones y servicios especificados en el MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO y se hayan observado todos los requisitos formales y de seguridad para acceder al mismo, así como cualesquiera otros exigidos por la regulación legal o contractual aplicable a la operación o servicio de que se trate.
- c) Procurar impedir, en el tiempo razonablemente necesario, la posterior utilización de las CLAVES secretas, por todos los medios a su alcance, en los casos en que le haya sido notificada su pérdida, robo o sustracción. La Entidad adoptará las medidas técnicas y operativas adecuadas para mantener actualizada la información que el Cliente necesite para la ejecución de sus órdenes telefónicas o electrónicas. No obstante la Entidad no garantiza que las informaciones de las que disponga el Servicio de Banca a Distancia, tales como las referidas a saldos, cotizaciones u otros datos que el Cliente pueda requerir en un momento dado, sean exactas debido a la existencia de operaciones en camino, de reciente realización o que por cualquier razón aún no estén contabilizadas.
- e) Mantener permanentemente bajo su control la Cuenta Corriente y valores y adoptar las medidas necesarias para poder tomar conocimiento en el más breve plazo posible de cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado d).
- f) No realizar operaciones a través del Servicio, por vía telefónica y/o por vía electrónica a través de Internet, por importe que exceda de los límites inicialmente fijados en las Condiciones Particulares, o del fijado en cada momento en el MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO, que en ambos casos se aplicará por operación, salvo en el supuesto de compra de valores que lo será diariamente.
- g) Aceptar cualquier modificación técnica del Servicio que la Entidad considere necesario introducir, procurando que no afecte a la calidad del mismo, incluido el cambio de las CLAVES, las cuales serán notificadas previamente al Cliente.
- h) Notificar a la mayor prontitud a la Entidad la modificación de cualesquier circunstancia personal que tenga relevancia para la ejecución del presente Contrato, y en particular las especificadas en el anverso, siendo responsable de su veracidad y de las consecuencias que se deriven de su inexactitud.

5ª OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. El Cliente se obliga a:
 - a) Utilizar el servicio y realizar su operatoria ajustándose a las condiciones del presente Contrato y al MANUAL OPERATIVO DEL SERVICIO, y a tomar todas las precauciones adecuadas para garantizar el uso de éste y el de los medios y procedimientos que lo permiten, evitando en toda circunstancia su uso por terceros.
 - b) Disponer de los elementos necesarios para la conexión, entre ellos el ordenador personal, módem, línea telefónica y teléfono móvil;
 - c) Mantener en secreto y custodiar diligentemente las CLAVES recibidas de la Entidad, verificando periódicamente su tenencia y vigilando que las mismas no puedan ser copiadas, leídas o conocidas por tercero y no consignarlas por escrito de forma que resulten legibles para un tercero en el caso de que tuviera acceso a ellas, de buena o mala fe. Asimismo se obliga a no facilitar las CLAVES a otras personas;
 - d) Notificar a la Entidad, cuando llegue a su conocimiento, sin

2. El Cliente no podrá anular o revocar una orden o disposición que hayan dado o realizado por medio de este Servicio.
3. El Cliente está conforme con el hecho de que el Servicio se presta a través de terceras Entidades, principalmente la que presta el servicio telefónico o electrónico en cuanto se refiere a la llamada al Servicio, cuyo coste soportará directa e íntegramente el Cliente.

6ª RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

1. La Entidad no asume responsabilidad para el caso de uso de las CLAVES y las operaciones efectuadas por tercero fuera de los supuestos previstos en este contrato y se resarcirá por cuenta del Cliente, de los daños y perjuicios que en tal supuesto se le causen.
2. En los casos de pérdida, robo o sustracción de las CLAVES secretas, el Cliente será responsable de las órdenes u operaciones y pérdidas sufridas hasta el momento de la notificación a la Entidad. La Entidad soportará la pérdida, limitada al importe de las operaciones no realizadas por el Cliente, cuando hayan sido realizadas después de la notificación. Por excepción deberá ser soportada por el Cliente, si hubiese actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o por ne-

gligencia grave, sin perjuicio de la obligación de la Entidad prevista en el apartado c) de la Condición General 4ª.

3. La Entidad no responderá de los fallos en el funcionamiento de los Servicios debidos a accidentes, averías o problemas de transmisión que dificultaran o imposibilitaran la comunicación telefónica o electrónica ni a la interrupción de las prestaciones propias de los medios del Servicio por hecho de tercero y en general los debidos a cualquier otra causa calificable como fuerza mayor o caso fortuito. La Entidad no responderá su control directo. Tampoco responderá del mal funcionamiento del Servicio originado por una avería del mal funcionamiento de los medios que no estén bajo técnica de los medios bajo su control directo si la avería fuera reconocible para el Cliente por un mensaje telefónico o electrónico o fuera evidente de cualquier otra forma. El Cliente deberá abstenerse de utilizar el Servicio en tales casos. La responsabilidad de la Entidad se contraerá exclusivamente a las pérdidas directas en que haya incurrido el Cliente como consecuencia directa del mal funcionamiento y hasta el montante de la operación defectuosa o no ejecutada, así como en su caso, los intereses del mismo.

7ª LÍMITES A LA UTILIZACIÓN DE LA BANCA A DISTANCIA

El Cliente autoriza a la Entidad a no ejecutar aquellas órdenes telefónicas o electrónicas recibidas utilizando las CLAVES secretas, cuando ésta tenga dudas razonables de la identidad de la persona que está emitiendo la orden, hasta que la Entidad haya entrado en contacto directo y personal con el Cliente y esclarecido la situación. Asimismo, por razones de seguridad, el Servicio quedará bloqueado en el caso de que se produzcan tres errores consecutivos en la consignación de cualquiera de las CLAVES. En tal caso la Entidad dará aviso de esta incidencia al Cliente. En el precedente supuesto de bloqueo del Servicio, así como en los de pérdida, robo o sustracción de cualquiera de las CLAVES, o en el caso de que se detectara el conocimiento de cualesquiera de éstos por terceros y en general, siempre que las circunstancias concurrentes así lo aconsejen, la Entidad, previo contacto con el Cliente y a solicitud por escrito de éste, procederá a la sustitución de sus CLAVES, facilitándole las nuevas al Cliente con las debidas medidas de seguridad, quedando anuladas las CLAVES anteriores.

8ª GRABACIÓN DE CONVERSACIONES TELEFÓNICAS

El Cliente autoriza a la Entidad a grabar las conversaciones telefónicas mantenidas con él mismo como consecuencia de la utilización de los servicios pactados en este Contrato, las cuales constituirán, además, medio de prueba de las operaciones realizadas ante cualquier reclamación o procedimiento judicial o extrajudicial. El Cliente podrá solicitar de la Entidad copia sonora de su voz en dichas conversaciones.

9ª INFORMACIÓN DE OPERACIONES

La Entidad remitirá periódicamente al Cliente, a través de servicio de e- correspondencia definido en la Condición General 10ª siguiente, una relación de las operaciones realizadas a través del Servicio de Banca a Distancia, en la que consten los datos suficientes que le permitan identificar cada una de dichas operaciones. Se entenderá cumplida esta obligación si las operaciones relativas a las mismas se incorporan, claramente identificadas, en el extracto de la Cuenta Corriente. El Cliente, una vez recibida la precedente información, comprobará las operaciones por él ordenadas, con objeto de verificar que está conforme con las mismas y, si hubiere discrepancia podrá solicitar a la Entidad la oportuna comprobación de las grabaciones u órdenes electrónicas que a dicho Cliente afecten y, en su caso, las rectificaciones que sean pertinentes. Transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de remisión al Cliente de la información de las operaciones realizadas a través del Servicio, sin que la Entidad hubiera recibido reclamación escrita de éste, se entenderá a todos los efectos, que dicho Cliente está conforme con tales operaciones y anotaciones

10ª SERVICIO DE E-CORRESPONDENCIA

1. El Servicio de correspondencia electrónica permite al Cliente, previa activación del mismo a través de la Banca Electrónica, consultar a través de Internet, almacenar e imprimir, toda la información (recibos, comprobantes, extractos) que la Entidad le remita en relación con los productos y servicios que tenga contratados con la misma, cuando tenga la condición de Cliente. Asimismo permite consultar la correspondencia de las cuentas y tarjetas en las que el Cliente tenga la condición de autorizado, siempre que el primer Cliente sea usuario de la Banca Electrónica.
2. La consulta al Servicio de e-correspondencia se efectúa a través de la Banca Electrónica de la Entidad, así como a través de la Banca Móvil, previa identificación del Cliente con sus claves secretas de acceso. Las notificaciones y comunicaciones que la Entidad remita al Cliente a través de este servicio, se le enviarán a su buzón privado de e- correspondencia, únicamente accesible por aquél; cuando las comunicaciones incluyan documentos, éstos se remitirán en formato pdf, de forma que, en ningún caso, podrá ser alterados. La información que remita la Entidad se archiva en el apartado «Mensajes Banca Electrónica» de su buzón privado, en el menú principal de la Banca Electrónica.
3. El Cliente asume la obligación de acceder y consultar su e-correspondencia con una periodicidad, al menos semanal; en consecuencia, todas las comunicaciones remitidas a través de este servicio, se tendrán por recibidas por el Cliente, por la puesta a disposición del mismo en la forma indicada, con independencia de que aquél incumpla la obligación de acceso y apertura de su buzón privado de e-correspondencia.

CONDICIONES GENERALES

**SERVICIO
DE ALERTAS**

1º TELÉFONO MÓVIL ASOCIADO Y CORREO ELECTRÓNICO ASOCIADO

1. El Cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, declara disponer, como usuario, abonado, titular o condición equivalente, del número del teléfono móvil indicado como propio en las Condiciones Particulares, (en adelante el «Teléfono Móvil Asociado») y, en su caso, adicionalmente, de la cuenta de correo electrónico reseñada igualmente en las condiciones particulares (en adelante, el «Correo Electrónico Asociado»).
2. El Servicio de Alertas se prestará por la Entidad, en la forma y con el alcance previsto en estas Condiciones Generales, a través del Teléfono Móvil Asociado y/o del Correo Electrónico Asociado, según el caso.

2º OBJETO

1. El Servicio de Alertas tiene por objeto proporcionar al Cliente, a su solicitud, y a través del Teléfono Móvil Asociado, del Correo Electrónico Asociado, o de ambos conjuntamente, a su elección, información de su interés relativa a productos o servicios contratados o que pretenda contratar con la Entidad. El Cliente podrá, en cualquier momento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad a tal efecto, incorporar al Servicio de Alertas, nuevas alertas de entre las ofrecidas por la Entidad o modificar o suprimir alguna de las previamente incorporadas.
2. El Servicio de Alertas tiene carácter meramente informativo y, en modo alguno, salvo que así lo convengan expresamente la Entidad y el Cliente, sustituye a las comunicaciones que contractual o legalmente proceda realizar en cada momento por cualquiera de ellos respecto de los productos o servicios que tengan concertados o que pretendan concertar.
3. La Entidad no responderá de la interrupción de las prestaciones propias del servicio de alertas por hecho que no le sea directamente imputable. La Entidad no responderá del mal funcionamiento de los medios que no estén bajo su directo control. Tampoco responderá del mal funcionamiento originado por una avería técnica de los medios bajo su directo control si la avería fuera reconocible para el Cliente por un mensaje en el Teléfono Móvil Asociado, el Correo Electrónico Asociado o fuera evidente de cualquier otra forma.

3º OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente se obliga frente a la Entidad a:

- a) Mantenerse como usuario, abonado, titular o condición equivalente, del Teléfono Móvil Asociado y del Correo Electrónico Asociado, debiendo informar a la Entidad, de forma previa, el cambio de la dirección del Correo Electrónico Asociado y/o del número del Teléfono Móvil Asociado indicados en las Condiciones Particulares.
- b) Custodiar el Teléfono Móvil Asociado y la dirección de Correo Electrónico Asociado, tomando todas las precauciones adecuadas para garantizar su uso, y el de los medios y pro-

cedimientos que lo permiten, exclusivamente por el Cliente, evitando su uso por terceros sin su consentimiento.

- c) Utilizar el Teléfono Móvil Asociado y el Correo Electrónico Asociado, en relación con este Contrato y los productos y servicios que lo integran, ajustándose a las presentes Condiciones Generales y a las instrucciones que en cada momento sean de aplicación al Servicio de Alertas.
- d) Comunicar a la Entidad, en cuanto llegue a su conocimiento, sin dilación alguna, el uso indebido del Correo Electrónico Asociado, o la pérdida o sustracción del Teléfono Móvil Asociado, o de los medios que permitan utilizarlos. La comunicación podrá hacerse (i) durante la jornada laboral, en cualquiera de las oficinas de la Entidad; o (ii) durante las veinticuatro horas del día, a través del servicio telefónico de atención permanente cuyo número se indica en las Condiciones Particulares. De ser requerido para ello por la Entidad, el Cliente deberá confirmar la comunicación mediante escrito enviado por correo certificado, o mediante comparecencia en cualquier oficina de la Entidad.
- e) Mantener permanentemente bajo su control el Teléfono Móvil Asociado y la dirección de Correo Electrónico Asociado, y adoptar las medidas necesarias para poder tomar conocimiento en el más breve plazo posible de cualquiera de las circunstancias previstas en la letra d) anterior. La Entidad no asume ninguna responsabilidad derivada, directa o indirectamente, de la prestación del servicio de alertas para el caso de incumplimiento por el Cliente de cualquiera de sus obligaciones relacionadas con anterioridad.

4º OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga frente al Cliente a cancelar o suspender, total o parcialmente, en la medida que sea preciso y en el tiempo razonablemente necesario, la prestación del Servicio de Alertas, por los medios a su alcance, en los casos en los que le haya sido debidamente comunicada la pérdida o sustracción del Teléfono Móvil Asociado o el uso indebido del Correo Electrónico Asociado.

5º COMISIONES Y GASTOS

El Servicio de Alertas devengará, a favor de la Entidad, la comisión por el alta y mantenimiento del mismo, consignada en las Condiciones Particulares, que se liquidará mensualmente, con independencia del número de mensajes recibidos. Serán de cuenta exclusiva del Cliente cualesquiera gastos que correspondan a la efectiva prestación de un servicio relacionado con el Servicio de Alertas y, en particular, los derivados del alta y conexión del Teléfono Móvil Asociado y del Correo Electrónico Asociado, operaciones ambas imprescindibles para la prestación de los servicios que integran aquél.

